

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Mercados Primarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

José Fernando García Checa, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (“**Bancaja**”), en relación con el Folleto Base, depositado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

HACE CONSTAR

Que la versión impresa del Folleto Base de Bancaja inscrito y depositado en esa Comisión se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Valencia, a 18 de octubre de 2005.

Bancaja.
P.P.

Fdo.: José Fernando García Checa
Director General



**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA**

FOLLETO BASE

(REDACTADO SEGÚN LOS ANEXOS V Y XI DEL REGLAMENTO Nº 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA DE 29 DE ABRIL DE 2004, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE)

Octubre 2005

Este Folleto Base ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

ÍNDICE

Pág.

I.	RESUMEN PARA UN FOLLETO BASE	1
1.	CLASE DE LOS VALORES	1
2.	REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES	1
3.	PRECIO DE AMORTIZACIÓN.....	1
4.	TIPO DE INTERÉS.....	1
5.	REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES	2
6.	PRECIO DE LOS VALORES–GASTOS PARA EL SUScriptor	2
7.	CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES.....	2
8.	ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	2
9.	CONDICIONES DE LAS OFERTAS PÚBLICAS	3
10.	IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DEL FOLLETO BASE.....	3
11.	IMPORTE NOMINAL DE LOS VALORES	3
12.	RATINGS.....	3
13.	BALANCE CONSOLIDADO DE LOS EJERCICIOS 2004 Y 2003 (SEGÚN CBE/4/1991).....	4
14.	CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DE LOS EJERCICIOS 2004 Y 2003 (SEGÚN CBE 4/1991).....	5
15.	BALANCE CONSOLIDADO A JUNIO DE 2005 Y 2004 (SEGÚN CBE 4/2004)	6
16.	CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA A JUNIO DE 2005 Y 2004 (SEGÚN CBE 4/2004).....	7
17.	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES.....	8
18.	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA	9
II.	FACTORES DE RIESGO	1
A.	FACTORES DE RIESGO DE BANCAJA.....	1
B.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	4
III.	ANEXO V.....	1
1.	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	1
2.	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES.....	1
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	1
3.1	INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN	1
3.2	MOTIVO DE LA EMISIÓN Y DESTINO DE LOS INGRESOS	1
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	2
4.1	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES.....	2
4.2	LEGISLACIÓN DE LOS VALORES	3
4.3	REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES	3
4.4	DIVISA DE LA EMISIÓN	4
4.5	ORDEN DE PRELACIÓN	4

4.6	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS	7
4.7	TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS.....	8
4.7.1	<i>Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.....</i>	<i>13</i>
4.7.2	<i>Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente</i>	<i>14</i>
4.7.3	<i>Normas de ajuste del subyacente</i>	<i>14</i>
4.7.4	<i>Agente de cálculo.....</i>	<i>25</i>
4.8	PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES	27
4.8.1	<i>Precio de amortización.....</i>	<i>27</i>
4.8.2	<i>Fecha y modalidades de amortización.....</i>	<i>27</i>
4.9	INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO	30
4.10	REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES	30
4.11	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES.....	32
4.12	FECHA DE EMISIÓN	32
4.13	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES	32
4.14	FISCALIDAD DE LOS VALORES	33
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	35
5.1	DESCRIPCIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS	35
5.1.1	<i>Condiciones a las que están sujetas las ofertas públicas.....</i>	<i>35</i>
5.1.2	<i>Importe máximo.....</i>	<i>35</i>
5.1.3	<i>Plazos de las ofertas públicas y descripción del proceso de solicitud.....</i>	<i>36</i>
5.1.4	<i>Método de prorrateo.....</i>	<i>36</i>
5.1.5	<i>Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.....</i>	<i>36</i>
5.1.6	<i>Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos</i>	<i>37</i>
5.1.7	<i>Publicación de los resultados de las ofertas.....</i>	<i>37</i>
5.1.8	<i>Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.....</i>	<i>38</i>
5.2	PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN	38
5.2.1	<i>Categorías de inversores a los que se ofertan los valores</i>	<i>38</i>
5.2.2	<i>Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.....</i>	<i>38</i>
5.3	PRECIOS	39
5.3.1	<i>Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.....</i>	<i>39</i>
5.4	COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO	39
5.4.1	<i>Entidades coordinadoras y participantes en la colocación</i>	<i>39</i>
5.4.2	<i>Agente de pagos y entidades depositarias</i>	<i>40</i>
5.4.3	<i>Entidades aseguradoras y procedimiento.....</i>	<i>40</i>
5.4.4	<i>Fecha del acuerdo de aseguramiento.....</i>	<i>40</i>
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	40
6.1	SOLICITUDES DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN	40
6.2	MERCADOS REGULADOS EN LOS QUE ESTÁN ADMITIDOS A COTIZACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE	41
6.3	ENTIDADES DE LIQUIDEZ	45
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	45
7.1	PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN	45
7.2	INFORMACIÓN DEL ANEXO V REVISADA POR LOS AUDITORES	46

7.3	OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS	46
7.4	VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS	46
7.5	RATINGS	46
APÉNDICE A OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES		49
IV.	ANEXO XI	1
1	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	1
1.1	IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES	1
1.2	DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES CONFIRMANDO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO XI	1
2	AUDITORES DE CUENTAS.....	1
2.1	NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS.....	1
2.2	JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA O REVOCACIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS.....	1
3	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA.....	1
4	INFORMACIÓN SOBRE BANCAJA	2
4.1	HISTORIAL Y EVOLUCIÓN DE LA ENTIDAD.....	2
4.1.1	<i>Nombre legal y comercial.....</i>	2
4.1.2	<i>Lugar y número de registro</i>	2
4.1.3	<i>Fecha de constitución.....</i>	2
4.1.4	<i>Domicilio social, personalidad jurídica, legislación aplicable, país de constitución y lugar principal de actividad, dirección y número de teléfono.....</i>	2
4.1.5	<i>Acontecimientos recientes relativos a Bancaja importantes para evaluar su solvencia.....</i>	3
5	DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	3
5.1	ACTIVIDADES PRINCIPALES.....	3
5.1.1	<i>Descripción de las principales actividades y principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados.....</i>	3
5.1.2	<i>Nuevos productos o actividades significativas</i>	9
5.1.3	<i>Principales mercados en los que compete Bancaja.....</i>	11
5.1.4	<i>Base de las declaraciones relativas a la competitividad de Bancaja.....</i>	14
6	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	15
6.1	DESCRIPCIÓN DEL GRUPO EN QUE SE INTEGRA BANCAJA	15
6.2	ENTIDADES DEL GRUPO DE LAS QUE DEPENDE BANCAJA	16
7	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	16
7.1	CAMBIOS IMPORTANTES EN LAS PERSPECTIVAS DE LA ENTIDAD DESDE LA FECHA DE SUS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS PUBLICADOS	16
7.2	TENDENCIAS, INCERTIDUMBRES, DEMANDAS, COMPROMISOS O HECHOS QUE PUEDAN RAZONABLEMENTE TENER UNA INCIDENCIA IMPORTANTE EN LAS PERSPECTIVAS DEL EMISOR	16
8	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	16
9	ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.....	17
9.1	NOMBRE, DIRECCIÓN PROFESIONAL Y CARGO EN LA ENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN Y LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE IMPORTANCIA RESPECTO DE LA ENTIDAD Y DESARROLLADAS FUERA DE LA MISMA	17
9.2	CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	20
10	ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	21

11	INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS	21
11.1	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA.....	21
11.2	ESTADOS FINANCIEROS	30
11.3	AUDITORIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA ANUAL	30
11.4	EDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE.....	30
11.5	INFORMACIÓN INTERMEDIA Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA	31
11.6	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE.....	33
11.7	CAMBIO SIGNIFICATIVO EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	34
12	CONTRATOS IMPORTANTES	36
13	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.....	36
13.1	DECLARACIONES O INFORMES ATRIBUIDOS A EXPERTOS	36
13.2	VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LOS EXPERTOS.....	36
14	DOCUMENTOS PRESENTADOS.....	37
V.	MODELO DE CONDICIONES FINALES	1
1.	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	1
2.	DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS.....	1
3.	ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES/BONOS/CÉDULAS]	6
4.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN	6

I. RESUMEN PARA UN FOLLETO BASE

- A) *Esta Resumen debe leerse como introducción al Folleto Base.*
- B) *Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto.*
- C) *Cuando una demanda sobre la información contenida en el Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.*
- D) *No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que la misma fuese engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.*

INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO BASE

1. Clase de los valores

Podrán emitirse bonos simples o subordinados, obligaciones simples o subordinadas y cédulas hipotecarias o territoriales (conjuntamente, los “valores”). Asimismo, podrá emitirse deuda subordinada especial. Las garantías, características y orden de prelación de los valores y de la deuda subordinada especial se recogen en el epígrafe 4.5 y en el Apéndice A, respectivamente, del Anexo V del Folleto Base.

2. Representación de los valores

Las distintas clases de emisiones estarán representadas mediante títulos físicos, que podrían ser nominativos o al portador, o mediante anotaciones en cuenta.

3. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y en las Condiciones Finales. El importe de amortización, en su caso, se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización.

4. Tipo de interés

El interés efectivo previsto para el suscriptor de los valores se especificará en las Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos. Los valores no podrán producir rendimientos negativos para el inversor, excepto para la deuda subordinada especial ya que su importe podría utilizarse por Bancaja para compensar pérdidas.

5. Representación de los tenedores

En las emisiones de valores se procederá a la constitución del Sindicato que tendrá por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de los valores.

6. Precio de los valores—Gastos para el suscriptor

El precio de las emisiones que se realicen se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales.

El importe efectivo de los valores dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. El precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En las Condiciones Finales aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Bancaja, o en su caso las Entidades Colocadoras, podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las Condiciones Finales.

7. Categorías de inversores a los que se ofertarán los valores

Las emisiones realizadas podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

Las emisiones de valores realizadas podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. Si hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se hará constar en las Condiciones Finales.

8. Admisión a cotización

Para las emisiones realizadas podrá solicitarse la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, en cuyo caso Bancaja solicitará la inclusión de cada emisión en dicho mercado para que cotice en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso, según se establezca en las Condiciones Finales.

El mercado o los mercados españoles o extranjeros en los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales. En caso de cotizar en un mercado secundario no español, el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

9. Condiciones de las ofertas públicas

Al amparo del Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la publicación del Folleto Base.

10. Importe nominal máximo del Folleto Base

El importe nominal máximo será de 15.000 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas.

11. Importe nominal de los valores

Los importes nominales unitarios de los valores serán de entre 1.000 euros y 500.000 euros, o cifra equivalente en caso de emisiones en otras divisas.

En las Condiciones Finales se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

12. Ratings

Bancaja tiene asignadas las siguientes calificaciones (*ratings*) por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

	Fitch	Moody's
Rating a corto plazo	F-1	P-1
Rating a largo plazo	A+	A1
Perspectiva	Estable	Estable

Asimismo, Moody's ha otorgado a Bancaja la calificación de "B-" en cuanto a solidez financiera, que indica una fuerte fortaleza financiera intrínseca. Fitch ha otorgado una calificación individual a Bancaja de A/B, que indica un perfil de crédito sólido, y de "3" en el concepto denominado apoyo (probabilidad moderada de apoyo del estado).

Por último, Fitch ha otorgado a los valores que pueden emitirse al amparo del Folleto Base, las siguientes calificaciones provisionales:

Fitch Ratings	Largo Plazo	Corto Plazo
Deuda Senior	A+	F1
Deuda Subordinada.....	A	--

13. Balance consolidado de los ejercicios 2004 y 2003 (según CBE 4/1991)

<u>ACTIVO</u>	Dic. 2004	Dic. 2003	Variación 04-03
	(miles euros)		(%)
1. Caja y depósitos en bancos centrales	786.323	551.275	42,64
2. Deudas del Estado.....	3.494.038	2.867.669	21,84
3. Entidades de crédito.....	4.696.088	4.062.843	15,59
4. Créditos sobre clientes	31.937.270	25.733.659	24,11
5. Obligaciones y otros valores de renta fija	290.824	348.289	-16,50
6. Acciones y otros títulos de renta variable.....	217.630	223.179	-2,49
7. Participaciones	371.450	331.670	11,99
8. Participaciones en empresas del grupo	81.324	55.151	47,46
9. Activos inmateriales.....	1.278	1.333	-4,13
9.bis. Fondo de comercio de consolidación.....	57.050	71.114	-19,78
10. Activos materiales.....	474.011	397.036	19,39
11. Capital suscrito no desembolsado	0	0	--
12. Acciones propias.....	0	0	--
13. Otros Activos	671.346	526.634	27,48
14. Cuentas de periodificación.....	247.356	194.143	27,41
15. Pérdidas en sociedades consolidadas.....	51.798	31.075	66,69
16. Pérdidas consolidadas del ejercicio.....	0	0	--
Total Activo	43.377.786	35.395.070	22,55%
<u>PASIVO</u>	Dic. 2004	Dic. 2003	Variación 04-03
	(miles euros)		(%)
1. Entidades de crédito	8.293.126	7.272.921	14,03
2. Débitos a clientes	24.076.515	19.010.478	26,65
3. Débitos rep. por valores negociables.....	5.315.575	4.576.788	16,14
4. Otros pasivos.....	945.581	765.002	23,61
5. Cuentas de periodificación.....	266.086	204.224	30,29
6. Provisiones para riesgos y cargas.....	249.264	313.692	-20,54
6 bis. Fondo para riesgos generales.....	266.960	151.596	76,10
6 ter. Diferencia negativa de consolidación	4.914	4.516	8,81
7. Beneficios consolidados del ejercicio	326.077	287.491	13,42
8. Pasivos subordinados	1.281.335	681.336	88,06
8 bis. Intereses minoritarios	933.064	899.710	3,71
9. Capital suscrito.....	0	0	--
10. Primas de emisión	0	0	--
11. Reservas	1.226.891	1.085.952	12,98
12. Reservas de revalorización.....	0	0	--
12 bis. Reservas en sociedades consolidadas	192.398	141.364	36,10
13. Resultados de ejercicios anteriores.....	0	0	--
Total Pasivo	43.377.786	35.395.070	22,55

14. Cuenta de resultados consolidada de los ejercicios 2004 y 2003 (según CBE 4/1991)

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	Dic. 2004	Dic. 2003	Variac. 04 vs. 03
	(miles euros)		(%)
+ Intereses y Rendimientos Asimilados	1.456.133	1.378.748	5,61
de los que : Cartera de Renta Fija.....	142.816	136.663	4,50
- Intereses y Cargas Asimiladas	584.796	554.036	5,55
+ Rendimiento de la Cartera de Renta Variable.....	40.424	21.985	83,87
= Margen de Intermediación.....	911.761	846.697	7,68
+ Comisiones Percibidas	315.393	266.732	18,24
- Comisiones Pagadas	51.301	42.373	21,07
+ Resultados Por Operaciones Financieras	35.973	29.473	22,05
= Margen Ordinario	1.211.826	1.100.529	10,11
+ Otros Productos de Explotación.....	10.697	10.451	2,35
- Gastos Generales de Administración	539.414	521.994	3,34
Amortiz. y Saneam. Activos Materiales e Inmateriales	37.331	42.772	-12,72
- Otras Cargas de Explotación.....	8.041	6.684	20,30
= Margen de Explotación	637.737	539.530	18,20
+ Rtdos. Netos Generados Soc.P.Equivalencia	46.529	34.229	35,93
+ Partic. bcios. soc.p.equivalencia	75.914	54.488	39,32
- Partic.pdas.soc.p.equivalencia	0	0	--
- Correcciones de valor por cobro de dividendos	29.385	20.259	45,05
- Amortización Fondo Comercio Consolidación.....	39.405	24.788	58,97
+ Beneficios Operaciones Grupo	0	0	--
- Quebrantos Operaciones Grupo.....	0	0	--
- Inmovilizac. y Provisiones para Insolvencias	222.043	164.544	34,94
- Saneamiento de Inmovilizaciones Financieras	-816	2.073	-139,36
- Dotación al Fdo. Riesgos Banc. Generales	115.370	0	100
+ Beneficios Extraordinarios.....	250.028	48.087	419,95
- Quebrantos Extraordinarios	135.740	44.161	207,38
= Resultado antes de Impuestos	422.552	386.280	9,39
- Impuesto Sobre Sociedades	96.471	98.784	-2,34
= Resultado del Ejercicio.....	326.077	287.491	-20,00
Resultado Atribuido a la Minoría.....	63.839	66.260	13,42

15. Balance consolidado a junio de 2005 y 2004 (según CBE 4/2004)

ACTIVO	Jun. 2005	Jun. 2004	Variac. 05-04
	(miles euros)		(%)
1. Caja y depósitos en bancos centrales	426.502	336.534	26,73
2. Cartera de negociación	2.786.517	1.975.238	41,07
3. Otros act.fin. a v. razonable con cambios en PyG	0	0	--
4. Activos financieros disponibles para la venta	1.738.107	1.133.538	53,33
5. Inversiones crediticias	48.020.196	33.591.732	42,95
6. Cartera de inversión a vencimiento	3.520.762	2.933.157	20,03
9. Aptes. a act.financ. por macro-coberturas	0	0	--
10. Derivados de cobertura	525.785	406.132	29,46
11. Activos no corrientes en venta	2.495	24.499	-89,82
12. Participaciones	194.739	145.725	33,63
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones	9.050	8.982	0,76
14. Activos por reaseguros	2.145	2.523	-14,98
15. Activo material	721.882	674.462	7,03
16. Activo intangible	81.385	78.471	3,71
17. Activos fiscales	489.594	333.533	46,79
18. Periodificaciones	92.255	54.854	68,18
19. Otros activos	335.153	135.794	146,81
Total Activo	58.946.567	41.835.174	40,90
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
	Jun. 2005	Jun. 2004	Variac. 05-04
	(miles euros)		(%)
1. Cartera de negociación	617.799	205.050	201,29
2. Otros pas.fin.a v.razonable con cambios en PyG	0	0	--
3. Pasivos fin. a v. razonable con cambios en pat. neto	0	0	--
4. Pasivos financieros a coste amortizado	51.194.651	35.696.486	43,42
10. Aptes. a pasivos fin. por macro-coberturas	0	0	--
11. Derivados de cobertura	245.715	364.629	-32,61
12. Pasivos asociados con act. no corrientes en vta	0	0	--
13. Pasivos por contratos de seguros	2.043.569	1.783.617	14,57
14. Provisiones	281.614	255.382	10,27
15. Pasivos fiscales	294.028	162.359	81,10
16. Periodificaciones	153.034	148.994	2,71
17. Otros pasivos	149.016	80.836	84,34
18. Capital con naturaleza de pasivo financiero	890.000	600.000	48,33
Total pasivo	55.869.426	39.297.353	42,17
1. Intereses minoritarios	479.165	417.977	14,64
2. Ajustes por valoración	435.833	205.510	112,07
3. Fondos propios	2.162.143	1.914.334	12,94
Total patrimonio neto	3.077.141	2.537.821	21,25
Total patrimonio neto y pasivo	58.946.567	41.835.174	40,90

16. Cuenta de resultados consolidada a junio de 2005 y 2004 (según CBE 4/2004)

<u>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</u>	<u>Jun. 2005</u>	<u>Jun. 2004</u>	<u>Variac.</u>
	<u>(miles euros)</u>	<u>(miles euros)</u>	<u>05 vs. 04</u>
			<u>(%)</u>
1. Intereses y rendimientos asimilados.....	921.921	675.317	36,52
2. Intereses y cargas asimiladas.....	467.808	291.510	60,48
3. Rendimiento de instrumentos de capital.....	16.243	3.488	365,68
a) Margen de intermediación	470.356	387.295	21,45
4. Rdos. de ent. método de la participación.....	9.414	1.379	582,67
5. Comisiones percibidas	153.328	151.360	1,30
6. Comisiones pagadas	25.275	22.715	11,27
7. Actividad de seguros	23.034	23.186	-0,66
8. Resultados de operaciones financieras (neto).....	8.178	7.814	4,66
9. Diferencias de cambio (neto)	3.450	3.021	14,20
b) Margen ordinario	642.485	551.340	16,53
10. Vtas. e ingr. por prestación de servicios no financ.	117.039	60.439	93,65
11. Coste de ventas	84.458	34.176	147,13
12. otros productos de explotación.....	27.941	29.637	-5,72
13. Gastos de personal	210.795	201.405	4,66
14. Otros gastos generales de administración.....	103.927	96.668	7,51
15. Amortización.....	25.319	21.491	17,81
16. Otras cargas de explotación.....	4.674	12.238	-61,81
c) Margen de explotación.....	358.292	275.438	30,08
17. Pérdidas por deterioro de activos (neto).....	102.846	90.524	13,61
18. Dotaciones a provisiones (neto)	6.520	1.505	333,22
19. Ingresos financieros de actividades no financ.	1.421	416	241,59
20. Gastos financieros de actividades no financ.....	2.745	338	712,13
21. Otras ganancias	12.148	32.870	-63,04
22. Otras pérdidas	6.837	8.423	-18,83
d) Resultado antes de impuestos	252.913	207.934	21,63
23. Impuesto sobre beneficios.....	75.712	60.096	25,99
24. Dotación oblig. a obras y fondos sociales	0	0	--
e) Resultado de la actividad ordinaria.....	177.201	147.838	19,86
25. Rdo. de operaciones interrumpidas (neto).....	0	0	--
f) Resultado consolidado del ejercicio	177.201	147.838	19,86
26. Resultado atribuido a la minoría	31.330	24.220	29,36
g) Resultado atribuido al grupo	145.871	123.618	18,00

17. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Riesgo de solvencia

El riesgo de solvencia es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago.

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

En el supuesto de que las Condiciones Finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción de Bancaja, es posible que Bancaja proceda a amortizar los valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal de Bancaja, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los accionistas.

Las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de Bancaja.

Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por Bancaja para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

18. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA

Los factores de riesgo relativos a Bancaja son los siguientes:

Riesgo de solvencia

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago.

Riesgo de mercado

Consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las inversiones mantenidas debido a movimientos adversos en los precios de mercado. La gestión de este riesgo tiene como objetivo fundamental limitar la posibilidad de pérdidas y optimizar la relación entre el nivel de exposición asumido y los beneficios esperados, de acuerdo con los objetivos de la Entidad.

Riesgo de liquidez

Es la incapacidad potencial para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos, en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de pago.

Riesgo de interés

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas del valor económico del balance o del margen de intermediación, consecuencia del efecto de los movimientos de las curvas de tipos de interés en los tipos a los que se renuevan las distintas masas del balance.

Riesgo operacional

Es la posibilidad de pérdidas directas e indirectas provocadas por fallos o usos inadecuados de procesos internos, errores humanos o mal funcionamiento de los sistemas, así como las ocasionadas por eventos externos.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

Riesgo país

Es el riesgo de crédito que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual. Comprende tanto el riesgo soberano como el riesgo de transferencia.

Riesgo de contraparte

Es el riesgo de crédito asumido con otras entidades financieras en operaciones de tesorería, tanto dentro como fuera de balance. Este riesgo en el Grupo Bancaja se mide a nivel de operación.

Riesgo de tipo de cambio

Este riesgo contempla los posibles efectos desfavorables que sobre Bancaja se pueden producir como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas en que estén denominadas las distintas partidas de activo y pasivo, y compromisos u otros productos de fuera de balance.

Este Resumen está visado en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 5 de octubre de 2005.

Bancaja
P.P.

José Fernando García Checa
Director General

II. FACTORES DE RIESGO

A. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA

Riesgo de solvencia

El riesgo de solvencia es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago.

Bancaja ha sido calificada por las agencias internacionales de *rating* Moody's Investors Service y Fitch Ratings. El *rating* está plenamente vigente. Estas agencias acuden anualmente a Bancaja y efectúan una revisión para confirmar los mismos. Las calificaciones otorgadas por Moody's y por Fitch en 1997 fueron revisadas en diciembre de 2004 y julio de 2005, respectivamente, siendo éstas las últimas revisiones realizadas hasta la fecha:

Agencia de <i>Rating</i>	Calificación			
	Reino de España	Bancaja		
	Largo Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody's.....	Aaa	A1	P-1	Estable
Fitch.....	AAA	A+	F1	Estable

En el epígrafe 7.5 del Anexo V del presente Folleto Base se detallan las características de estas calificaciones.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Bancaja o de los valores a adquirir.

Riesgo de mercado

Este riesgo consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las inversiones mantenidas debido a movimientos adversos en los precios de mercado. La gestión de este riesgo tiene como objetivo fundamental limitar la posibilidad de pérdidas y optimizar la relación entre el nivel de exposición asumido y los beneficios esperados, de acuerdo con los objetivos de la Entidad. Para ello, la unidad de Control de Riesgos de Mercado, que actúa como unidad independiente respecto a las áreas de mercado encargadas de la contratación, desarrolla un conjunto de políticas encaminadas a medir el nivel de riesgos, a controlar su adecuación a los límites fijados y a informar a través del COAP (Comité de Activos y Pasivos) a la Alta Dirección.

Riesgo de liquidez

Este riesgo refleja la incapacidad potencial de una entidad de crédito para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos, en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de pago.

Bancaja gestiona este riesgo desde dos ópticas complementarias, distinguiendo la liquidez operativa de la liquidez estructural; la primera se gestiona en el corto plazo por el área de Tesorería, la segunda, consecuencia de posiciones generadas a largo plazo o de posiciones más cortas pero de carácter continuado, es gestionada y controlada por la Dirección de la Entidad a través de la función del Comité de Activos y Pasivos (COAP).

Periódicamente se evalúan las necesidades de liquidez ante una situación de crisis. Para ello se efectúan análisis de escenarios extremos derivados de la posible evolución de los mercados y de las expectativas de negocio, valorando, mediante modelos de simulación, el posible impacto en la posición de liquidez y anticipando posibles acciones que permitirían minimizar dicho impacto.

Adicionalmente, se dispone de un Plan de Contingencia de Liquidez, aprobado por el COAP, en el que se han definido unos claros objetivos y principios de actuación, un sistema de indicadores y alertas, así como los correspondientes planes de acción y canales de comunicación, que permitirán hacer frente con éxito a una posible situación de crisis de los mercados.

Riesgo de interés

El riesgo de tipo de interés de balance es el riesgo de incurrir en variaciones negativas del valor económico del balance o del margen de intermediación, consecuencia del efecto de los movimientos de las curvas de tipos de interés en los tipos a los que se renuevan las distintas masas del balance.

El Grupo Bancaja utiliza como modelo de gestión del riesgo de tipo de interés un sistema de tasa de transferencia interna que permite aislar el riesgo de interés generado por las distintas unidades de negocio, traspasándolo a una posición estructural que es gestionada y controlada por la Dirección de la Entidad a través de la función del Comité de Activos y Pasivos (COAP).

Los controles se realizan por medio del cálculo y análisis de *gaps* (Activo-Pasivo) tanto en su posición estática como proyectada; el seguimiento de los mismos permite identificar las masas de balance susceptibles de variaciones en los tipos de interés y, en consecuencia, determinar estrategias de cobertura que minimicen posibles impactos negativos de dichas variaciones en las futuras renovaciones o vencimientos.

Riesgo operacional

Para el Grupo Bancaja constituyen riesgo operacional las pérdidas directas e indirectas provocadas por fallos o usos inadecuados de procesos internos, errores humanos o mal funcionamiento de los sistemas, así como las ocasionadas por eventos externos. Afecta, pues, a todas las actividades del negocio, y como tal debe ser gestionado y minimizado.

Los principales elementos que utiliza el Grupo Bancaja para reducir el riesgo operacional son la cualificación y formación del personal, y el establecimiento de procedimientos claros y adecuadamente documentados. En este contexto, auditoría interna tiene el importante cometido de verificar el cumplimiento de dichos procedimientos, realizando un seguimiento periódico de los mismos.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

La gestión del riesgo de crédito es un factor primordial en la estrategia de Grupo Bancaja, cuyo objetivo fundamental es crecer de manera sostenida y equilibrada, garantizando la calidad y seguridad de sus inversiones.

El modelo de gestión del riesgo de crédito

En el Grupo Bancaja, el modelo de gestión del riesgo de crédito abarca todos los ámbitos de la función de riesgos (planificación, análisis, sanción, seguimiento y gestión de la morosidad) y se basa en un sistema global y estructurado de identificación, control, y valoración del riesgo.

Riesgo país

Es el riesgo de crédito que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual. Comprende tanto el riesgo soberano como el riesgo de transferencia.

Se deriva de la posibilidad de que una obligación financiera entre dos entidades que residen en países distintos se vea afectada por cambios en el país en que reside la parte deudora, o bien del país emisor de la divisa en la que está denominada la operación, o ambos.

A 31 de diciembre de 2004, el Grupo Bancaja gestionaba unas posiciones sujetas a riesgo-país equivalentes a 44.187 miles de euros, aproximadamente (11.185 miles de euros a 31 de diciembre de 2003).

El riesgo país del Grupo Bancaja no es significativo al no tener presencia ni intereses comerciales significativos fuera de España.

Riesgo de contraparte

El riesgo de contraparte es el riesgo de crédito asumido con otras entidades financieras en operaciones de tesorería, tanto dentro como fuera de balance. El riesgo de contrapartida en el Grupo Bancaja se mide a nivel de operación, disponiendo de un sistema que permite conocer en tiempo real el riesgo vivo con cada una de nuestras contrapartes.

Anualmente se revisan las líneas autorizadas para las distintas contrapartes en función de su calidad crediticia. Aunque, si las circunstancias así lo aconsejan, en cualquier momento se puede bloquear la línea de riesgo autorizada con una determinada contraparte.

La utilización de derivados OTC obedece a estrategias de cobertura de emisiones de la Entidad y a la distribución a clientes. También se han utilizado en la estrategia de macrocobertura.

Riesgo de tipo de cambio

Este riesgo contempla los posibles efectos desfavorables que sobre la Entidad se pueden producir como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas en que estén denominadas las distintas partidas de activo y pasivo, y compromisos u otros productos de fuera de balance.

Se dispone de límites muy estrictos en lo que a este riesgo se refiere ya que dentro de la política de Bancaja no está contemplada la diversificación por divisas. Existen limitaciones por posición abierta y

por nivel de VaR quedando siempre el riesgo asumido en niveles muy bajos o residuales. Indicar que la mayor concentración de riesgo por divisa, siempre dentro de los límites fijados, se suele producir en el dólar norteamericano.

B. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Por consiguiente, las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan al amparo del Anexo V serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Anexo V en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

En el supuesto de que las “Condiciones Finales” de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción del Emisor en ciertas circunstancias, es posible que el Emisor proceda a amortizar los valores anticipadamente. En dichas circunstancias, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables ya al mismo tipo de interés.

Riesgo de subordinación y prestación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal de la Entidad, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Así, en el caso de bonos y obligaciones simples, éstos estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Por el contrario, los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los accionistas.

Por último las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de Bancaja.

Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de las obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por Bancaja para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

III. ANEXO V

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

José Fernando García Checa, Director General, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (la “Entidad” o “Bancaja”), con domicilio en Caballeros 2, 12001 Castellón (España), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en el presente Anexo V (el “Anexo V”) redactado según el Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE).

José Fernando García Checa declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el presente Anexo V es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Véase Sección II.B—“Factores de riesgo relativos a los valores” del presente Folleto Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

Dado que el presente Folleto Base no contiene emisión de valores específica alguna, no existen intereses particulares salvo que una sociedad del Grupo Bancaja actúe como Agente de Cálculo.

3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos

Las eventuales emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base tendrán como finalidad la financiación habitual de Bancaja.

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente Folleto Base son los siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Coste por tasas de registro CNMV ⁽¹⁾	39.033,29
Coste por tasas de inscripción en AIAF ⁽²⁾	45.000
Asesores, publicidad y otros	25.000

(1): Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 15.000 millones de euros y asumiendo que los valores se emiten a un plazo superior a 18 meses.

(2): Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 15.000 millones de euros.

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base soportará los siguientes gastos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Tasas CNMV ⁽¹⁾	450.000 asumiendo que se emite y solicita la admisión a negociación del importe nominal máximo del Folleto Base
Coste por tasas de supervisión y admisión a cotización en AIAF ⁽²⁾	45.000
Coste por tasas de inscripción en IBERCLEAR	500

(1): Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 15.000 millones de euros y asumiendo que los valores se emiten a un plazo superior a 18 meses.

(2): Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 15.000 millones de euros.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Al amparo del folleto base (el “**Folleto Base**”), integrado por el Anexo V y el Anexo XI del *Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE*, podrán emitirse bonos simples o subordinados, obligaciones simples, subordinadas o subordinadas especiales y cédulas hipotecarias y territoriales (conjuntamente, los “**valores**”).

- **Bonos y obligaciones simples:** Los bonos y obligaciones simples son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas.
- **Bonos y Obligaciones Subordinadas:** Los bonos y obligaciones subordinadas son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.
- **Obligaciones Subordinadas Especiales:** Las obligaciones subordinadas son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas del emisor. En el Apéndice A se recoge una descripción detallada de las características de este tipo de valores.
- **Cédulas Hipotecarias:** Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos

con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora conforme a la legislación vigente a los efectos.

- **Cédulas Territoriales:** Las Cédulas Territoriales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a los efectos.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

4.2 Legislación de los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a la Entidad o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Anexo V se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, sobre la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por los que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

Las emisiones de Cédulas Territoriales están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

4.3 Representación de los valores

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto Base estarán representadas mediante títulos físicos, que podrían ser nominativos o al portador, o mediante anotaciones en cuenta.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del presente Folleto Base, Bancaja publicará unas condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) en las que se detallarán las características particulares de los valores en relación con su representación final. Estas Condiciones Finales, cuyo modelo se incluye al final del presente Folleto Base, se depositarán en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) y, en su caso, en la sociedad rectora del mercado donde vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del registro contable.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**IBERCLEAR**”), domiciliada en Madrid, calle Pedro Texeira, nº 8, o una sociedad que desempeñe funciones similares.

Adicionalmente a la admisión a cotización en mercados nacionales se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base en mercados secundarios extranjeros organizados que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales. En estos casos la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

4.4 Divisa de la emisión

Las emisiones se podrán realizar en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan al amparo de este Folleto Base.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base gozarán de las garantías que se especifican para las siguientes clases de valores:

Bonos y Obligaciones Simples

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las Condiciones Finales de los valores, las emisiones de deuda simple realizadas por Bancaja no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Bancaja.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Bancaja por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Bancaja, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio,

Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Bonos y Obligaciones Subordinadas

Las emisiones de deuda subordinada realizadas por Bancaja no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio de Bancaja.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1. apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las entidades financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes.
2. Acreedores con privilegio.
3. Acreedores ordinarios.

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Bancaja, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad y de la deuda subordinada especial.

Obligaciones Subordinadas Especiales

El orden de prelación de las obligaciones subordinadas especiales se recoge en el Apéndice A.

Cédulas Hipotecarias

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipotecas, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Bancaja, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Los préstamos hipotecarios que sirven de cobertura a la presente emisión de Cédulas Hipotecarias están garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio. Las inscripciones de las fincas

hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por Bancaja no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de Bancaja.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 se tendrán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización de la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

Cédulas Territoriales

El capital y los intereses de las Cédulas Territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Bancaja al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las Cédulas Territoriales tendrán derecho preferente sobre

los derechos de crédito de Bancaja frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas Territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal (Disposición Final Decimonovena).

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bancaja.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del Folleto Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que se indique como agente de pagos (el “**Agente de Pagos**”) en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones que se realicen, abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Anexo V tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Aunque para las cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, Bancaja podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la *Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas*, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 siguiente, y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero.
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

En emisiones denominadas en euros, y cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como “Pantalla Relevante”) a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, siempre que no se especifique otra fijación en las Condiciones Finales.

Asimismo, si la determinación del tipo de interés variable se realizara mediante la adición de márgenes variables, éstos serán asimismo tomados de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como “Pantalla Relevante”) a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, siempre que no se especifique otra fijación en las Condiciones Finales.

Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como “Pantalla Relevante”, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por *British Bankers Association*) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

- D. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- E. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados de valores de renta variables españoles o extranjeros o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.

- F.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos o cestas de activos de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros. Se incluyen en este epígrafe las emisiones indicadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija.
- G.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de certificados o cestas de certificados, negociados en mercados organizados españoles o extranjeros.
- H.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de materias primas o de cestas de materias primas, publicados en servicios de información u organismos públicos internacionalmente reconocidos.
- I.** Mediante la combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre éstos y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores.
- J.** Mediante la indexación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.
- K.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en los anteriores párrafos, siempre que se encuentren negociados en mercados organizados.
- L.** Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de índices de precios nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- M.** Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE o cestas de esta clase de Instituciones de Inversión Colectiva.
- N.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente.

El rendimiento de las emisiones “C.” a “N.”, ambas inclusive, se determinará por el Agente de Cálculo.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a rembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del Folleto Base, y según se establezca en las Condiciones Finales, se podrán realizar emisiones en las que la Entidad o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las correspondientes Condiciones Finales.

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio de Bancaja y de acuerdo con la legislación vigente, en los boletines oficiales de las bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Bancaja. Se indicará en las Condiciones Finales este aspecto para cada emisión.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo el Folleto Base se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de emisión:

Emisiones de los grupos A, B y C

Para estas Emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N \times i \times d}{Base \times 100}$$

donde:

$C =$ Importe bruto del cupón periódico.

$N =$ Nominal del valor.

$i =$ Tipo de interés nominal anual.

$d =$ Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

$Base =$ Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

c) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{\left(\frac{n}{base}\right)}}$$

donde:

E = Importe efectivo del valor.

N = Nominal del valor.

i = Tipo de interés nominal anual.

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

Emisiones de los grupos D, E, F, G, H, J, K y L

Para estas emisiones los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si se trata de la indexación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\{X\%, \text{Max}((P_f - P_i / P_i), 0)\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\{X\%, \text{Max}((P_i - P_f / P_f), 0)\}$$

b) Si se trata de la indexación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[\left(N_1\% * \frac{P_{f1} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2\% * \frac{P_{f2} - P_{i2}}{P_{i2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{fn} - P_{in}}{P_{in}} \right), 0 \right] \right\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[\left(N_1\% * \frac{P_{i1} - P_{f1}}{P_{f1}} + N_2\% * \frac{P_{i2} - P_{f2}}{P_{f2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{in} - P_{fn}}{P_{fn}} \right), 0 \right] \right\}$$

donde:

I = Interés o rendimiento del valor emitido.

N = Nominal del valor emitido.

$X\%$ = Límite máximo del Importe de Liquidación a favor del tenedor del valor.

$P\%$ = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente.

P_i = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente

P_f = Valor/Precio Final del Activo Subyacente

$N\%$ = Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que $N1\% + N2\% + \dots + Nn\% = 100\%$.

c) Si se trata de indexación al riesgo de crédito de otros activos de renta fija:

En este caso, el rendimiento de los valores se calculará de la forma prevista para las emisiones de los grupos A) y B), con la particularidad de que el precio de amortización de los valores vendrá determinado por el valor de mercado de los activos subyacentes de que se trate, en el caso de que ocurran determinados eventos con respecto a la situación crediticia de los emisores de dichos Activos Subyacentes. En todo caso, la amortización será por el precio de emisión.

Emisiones del grupo I)

Para el cálculo de los pagos a realizar por valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijo y/o variable y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, la fórmula aplicable será una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.

Emisiones del grupo N)

En estos supuestos de emisiones estructuradas ligadas al rendimiento de distintos activos subyacentes de las categorías citadas, que presenten alguna variación respecto de las fórmulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar, dichas variaciones se definirán con detalle en las Condiciones Finales.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indice la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe en el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que indiquen los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emitan.

4.7.3 Normas de ajuste del subyacente

En caso de Interrupción de Mercado del subyacente, y salvo que se indique de diferente manera en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, se aplicarán las siguientes normas en los supuestos que se definen.

I. SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO

Se entenderá que existe interrupción de mercado (“**Interrupción de Mercado**”):

a) Respecto de un índice o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate y durante un periodo no inferior a 30 minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado que afecte a valores que comprendan al menos el 20% de la composición del índice de que se trate, o a opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un supuesto de Interrupción de Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos de los que ponderen en el índice de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación de/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un supuesto de Interrupción de Mercado. Como regla general se entenderá que existe un supuesto de Interrupción de Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendidos/s en el índice de que se trate alcance el 20%.

b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a 30 minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre la acción de que se trate, en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al

Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

c) Respecto de activos de renta fija, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de cotización o mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo de que se trate no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del mercado o por cualquier otra causa.

d) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.

e) Respecto de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en las letras “A.” a “J.” del epígrafe 4.7., que se encuentren negociados en mercados organizados, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de cotización o mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el futuro de que se trate, no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del mercado del futuro (o de su subyacente) o por cualquier otra causa.

f) Respecto de un certificado o cesta de certificados, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a 30 minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación del certificado de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre el certificado de que se trate, en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

g) Respecto de precios de materias primas, cuando se produzca la discontinuidad temporal o permanente del futuro sobre la materia prima de que se trate.

h) Respecto de índices de precios nacionales o extranjeros, cuando no se puedan obtener dichos índices de las publicaciones diarias en servicios de información internacionalmente reconocidos.

i) Respecto de valores indicados al rendimiento de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE, cuando no se pueda obtener dicho rendimiento de las publicaciones en servicios de información internacionalmente reconocidos.

Valoración alternativa en caso de Supuestos de Interrupción del Mercado

Verificado por el Agente de Cálculo la existencia de un supuesto de Interrupción de Mercado en una fecha tal que impida ofrecer la valoración del activo subyacente en una de las fechas de valoración previstas en las Condiciones Finales correspondientes a la emisión, el Agente de Cálculo seguirá las siguientes reglas de valoración alternativa:

- a) En el caso de valores indexados al rendimiento de índices bursátiles, acciones o certificados, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el supuesto de Interrupción de Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el momento de valoración en dicho quinto día de cotización. En el caso de que se trate de una acción o un certificado, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción o certificado hubiese tenido en el mercado, en dicho quinto día de cotización, de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado. En todos los casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los activos subyacentes, pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado.
- b) En el caso de valores indexados al rendimiento de cestas de índices bursátiles, la fecha de valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la Interrupción de Mercado será la fecha de valoración originalmente especificada para los mismos y se tomará como fecha de valoración de los índices afectados por la interrupción, el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración para cada uno de los índices afectados, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado.

En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate, de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el supuesto de Interrupción de Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el momento de valoración en dicho quinto día de cotización, intentando aproximarse

en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado.

- c) En el caso de valores indicados al rendimiento de cestas de acciones o de certificados, la fecha de valoración de cada acción o certificado que no se encuentre afectada(o) por la Interrupción de Mercado será la fecha de valoración originalmente especificada para dichas acciones o certificados y se tomará como fecha de valoración de las acciones o certificados afectadas(os) por la interrupción, el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas(os), salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los 5 días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración para cada una de las acciones o certificados afectadas(os), en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración de la acción o certificado de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción o certificado hubiese tenido en el mercado en dicho quinto día de cotización de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado, intentado siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado.
- d) En el caso de valores indicados al rendimiento de valores o cestas de valores de renta fija, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por 5 entidades de referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.
- e) En el caso de valores indicados al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de las divisas afectadas mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por 5 entidades de referencia, por importe y plazo igual al determinado para la emisión de que se trate, descartando las cotizaciones más alta y más baja.
- f) En el supuesto de emisiones de valores indicados al precio de materias primas, el Agente de Cálculo tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización en el que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los 5 días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, se determinará el valor justo de mercado de la materia prima en la fecha de valoración fijada para la determinación del precio de liquidación.
- g) Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre cualquiera de los activos mencionados en las letras “A.” a “J.” del epígrafe 4.7., se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

- h) En el caso de índices de precios, nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos, el Agente de Cálculo determinará dichos índices mediante la obtención de la media aritmética de los índices de precios publicados en esos mismos servicios de información en los 5 días siguientes a la primera fecha en que no exista Interrupción del Mercado.
- i) En el caso de valores indicados al rendimiento de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE, el Agente de Cálculo determinará dicho rendimiento mediante la obtención de la media aritmética del rendimiento publicado, en los mismos servicios de información internacionalmente reconocidos, en los 5 días siguientes a la primera fecha en que no exista Interrupción del Mercado.

Para los valores indicados al rendimiento de activos subyacentes, en el caso de que la determinación del precio/valor inicial del activo subyacente de que se trate se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores, niveles o precios, en una serie de fechas de valoración inmediatamente sucesivas y en alguna de ellas se produjese un supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización, salvo que esa fecha ya fuese una fecha de valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las fechas de valoración fijadas, a efectos de obtener el precio inicial del activo subyacente, se prolongará en tantos días de cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de fechas de valoración inicialmente fijado para la determinación del precio/valor del activo subyacente de que se trate.

Igualmente, y para dichos valores, en el caso en que la determinación del precio/valor final del activo subyacente se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores o precios de dicho activo subyacente en una serie de fechas de valoración inmediatamente sucesivas (“**Fechas de Valoración Final**”) y en alguna de las se produjese un supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización, salvo que esa fecha ya fuera una fecha de valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las fechas de valoración fijadas, a efectos de obtener el precio/valor final del activo subyacente, se prolongará en tantos días de cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración Final inicialmente fijado para la determinación del precio/valor final del activo subyacente, salvo que por la proximidad de la fecha de amortización de la emisión, no fuese posible obtener el número de Fechas de Valoración Final requerido, en cuyo caso, el Agente de Cálculo procederá a calcular los valores o precios correspondientes en las Fechas de Valoración Final originalmente especificadas, independientemente de que en cualquiera de las mismas se hubiese producido un supuesto de Interrupción de Mercado, utilizando la fórmula y método de cálculo de dichos precios o valores en vigor en la/s fecha/s en que se produjo el supuesto de Interrupción de Mercado e intentando, en todo caso, aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiere prevalecido en esas fechas de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado.

Para dichos valores, en el caso en que la determinación del precio/valor final del activo subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de valoración Final y en esa fecha se produjese un supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente día de cotización en que se produzca un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que, por la proximidad de la fecha de vencimiento de la emisión, no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo independientemente de que se

hubiese producido un supuesto de Interrupción de Mercado, determinará el valor del activo subyacente de que se trate en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del precio/valor final, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

En aquellos supuestos en que los precios/valores se deban determinar mediante la obtención de cotizaciones de Entidades de referencia, se seguirá el procedimiento siguiente:

Se designarán 5 entidades de referencia para la emisión de que se trate. Si en la fecha en que se deba determinar el precio/valor de que se trate, dos cualesquiera de las entidades de referencia indicadas se hubieran fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las entidades financieras de referencia indicadas no proporcionase una cotización en la fecha prevista para ello, el Agente de Cálculo seleccionará nuevas entidades de referencia, destacadas por su actividad en el mercado de que se trate, de tal forma que se obtengan 5 cotizaciones de 5 Entidades de referencia a efectos de determinar el precio/valor de que se trate.

Si en la fecha prevista para ello únicamente se obtuviesen cotizaciones de tres entidades de referencia, el precio/valor de que se trate se determinará como la media aritmética de las cotizaciones disponibles, sin descartar la cotización más alta y la más baja. Lo mismo se hará si únicamente se obtuviesen cotizaciones de dos entidades de referencia. Si únicamente se obtuviese la cotización de una entidad de referencia, el precio/valor de que se trate será igual a dicha cotización. Si no se obtuviesen cotizaciones de ninguna entidad de referencia, el precio/valor de que se trate se determinará por el Agente de Cálculo, sobre la base de los datos y situación de mercado vigentes en la fecha en que dichas cotizaciones debieran de haberse obtenido.

II. DISCONTINUIDAD Y AJUSTES EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ÍNDICES BURSÁTILES.

- a) En el supuesto en que cualquier índice utilizado como referencia para la valoración de los activos subyacentes de la emisión de que se trate no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las fechas de valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo del índice de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.
- b) Si en cualquier fecha de valoración designada como tal para una emisión o, con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del activo subyacente, llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, lo modificarán de cualquier otra forma relevante (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos extraordinarios), o si en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice de referencia utilizado y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo como sucesora, en

dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la fecha de valoración designada, según se determine por el Agente de Cálculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a dicha modificación o discontinuidad, pero utilizando únicamente aquellos valores, activos o componentes que integraban el índice con anterioridad a la citada modificación o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere el índice. En todo caso la sustitución de valores que integren un índice por otros que lo sustituyan, no constituye en si misma un supuesto de alteración o discontinuidad que de lugar a un ajuste, salvo que determine un cambio material en la fórmula o método de cálculo del índice, tal como se ha indicado en este mismo apartado.

III. MODIFICACIONES Y AJUSTES A REALIZAR EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ACCIONES O CESTAS DE ACCIONES.

III.1 Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de Activos Subyacentes constituidos por acciones.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el activo subyacente de las emisiones indicadas, los siguientes eventos:

- Divisiones del nominal de las acciones (*splits*)
- Reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- Ampliaciones de capital
- Cualquier otra circunstancia que tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo precio/valor inicial de la forma siguiente:

a) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- Ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- Ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- Ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- Ampliaciones por compensación de créditos
- Ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no dará lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente su valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan por las nuevas acciones el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital, total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones, son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las esas nuevas acciones, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad a cambio de los créditos de éstos contra la propia sociedad. Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas en tanto no queden igualados los derechos económicos de las mismas con los de las acciones viejas. Una vez que tengan los mismos derechos, se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización. Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el emisor en el precio inicial, a petición del Agente de Cálculo, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

a.1.) Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos.

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente: se multiplicará el precio inicial por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación”.

a.2.) Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste: el precio inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará sobre la base del precio de cierre de la acción en el día hábil anterior a la fecha de ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones

nuevas. En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$C = \frac{N \times (C - E)}{N + V}$$

donde:

d: valor teórico del derecho

N: número de acciones nuevas emitidas por cada número (V) de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación).

V: número de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas

C: valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión)

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el precio inicial.

a.3.) Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones

convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

b) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

c) División del nominal (splits)

Se ajustará el precio inicial de la forma siguiente: se multiplicará el precio inicial por el cociente “acciones antes de la división/acciones después de la división”.

III.2 Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones, exclusión de cotización e insolvencia.

A efectos de las emisiones indexadas al rendimiento de acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el programa de emisión, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean activos subyacente del valor de que se trate, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean activo subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de una fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero. En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la fecha de amortización de los valores, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en las emisiones indexadas al rendimiento de acciones y cestas de acciones emitidas, serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente sobre la base de la relación de canje establecida, y Bancaja realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje. Si dicha sustitución no fuera posible, por cualquier causa, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas, la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y Bancaja, a solicitud del Agente de Cálculo, realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, si ello fuera a juicio del Agente de Cálculo y

de Bancaja adecuado, o, en caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, Bancaja, a solicitud del Agente de Cálculo y, si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial. En caso contrario se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, Bancaja, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial de la cesta. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, la Entidad, a solicitud del Agente de Cálculo, y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente con su misma relación de canje y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indexación y en el correspondiente precio/valor Inicial, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a amortizar los valores anticipadamente pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, la Entidad, a solicitud del Agente de Cálculo, y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indexación y en el correspondiente precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

d) Supuestos de insolvencia

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte a Bancaja de acciones que sean activo subyacente de valores indicados emitidos por Bancaja:

- En el caso de que se trate de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia de Bancaja de las acciones que fueren activo subyacente de los valores emitidos, pagando a sus titulares el Importe de amortización anticipada que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, Bancaja podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

e) Supuestos de exclusión definitiva de cotización

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva fecha de amortización será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del mercado de cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

4.7.4 Agente de Cálculo

La entidad que actuará en calidad de agente de cálculo (el “**Agente de Cálculo**”) en las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base será una sociedad del Grupo Bancaja, salvo que se indique de otro modo en las Condiciones Finales de las respectivas emisiones.

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información sobre la identidad de la entidad que realiza las labores de Agente de Cálculo respecto de los valores concretos a los que estén referidas, su domicilio social o domicilio relevante a los efectos del contrato de Agencia de Cálculo.

El Agente de Cálculo desarrollará actividades de cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, de los precios, tipos o cotizaciones de los activos subyacentes en las correspondientes fechas de valoración de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los contenidos generales de este Anexo V. Para ello, el Agente de Cálculo calculará o determinará:

- Los tipos de interés, precios o valoraciones de los activos subyacentes en cada fecha de valoración en que éstos se deban calcular o determinar conforme a lo establecido en las Condiciones Finales.
- El rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes.
- Los tipos de interés, precios o valoraciones de los activos subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, Interrupción de Mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo establecido en este Anexo V y en las Condiciones Finales correspondientes.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para Bancaja como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

Ni Bancaja ni los inversores en los valores de la emisión de que se trate podrán presentar reclamación o queja alguna contra el Agente de Cálculo en el caso de que las sociedades propietarias de los índices, o las sociedades que publican las valoraciones o cotizaciones de los activos que constituyen el activo subyacente de los valores de la emisión, cometan algún error, omisión o afirmación incorrecta en lo que afecta al cálculo y anuncio del valor de dicho activo subyacente.

La Entidad se reserva el derecho de sustituir el Agente de Cálculo cuando lo considere oportuno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revalorización, Bancaja, en su condición de emisor nombrará un nuevo Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la CNMV. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación y entrada en vigor de las funciones de nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y a que dicha circunstancia hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario corresponda.

La Entidad advertirá a los titulares de los valores, con al menos 5 días hábiles de antelación de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente de la Entidad y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales. El importe de amortización que en su caso se establezca se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación que resulte aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización de los mismos.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

En la Fecha de Amortización, el Agente de Pagos procederá a abonar el importe correspondiente en la cuenta del suscriptor.

Modalidades de amortización: Entre 1 y 30 años, todos los posibles. No obstante, en el caso de las obligaciones subordinadas se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en cuanto a las posibles limitaciones de plazo.

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las Condiciones Finales, con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en las fechas que específicamente se determine en las Condiciones Finales de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por la Entidad o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Amortización Anticipada por la Entidad

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por la Entidad en las Condiciones Finales, éste podrá, previa notificación pertinente con 30 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para Bancaja, amortizar todos los valores de la emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine (el **“Precio de Amortización”**), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas,

a uno o varios precios determinados en las condiciones de emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales.

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la CNMV, al Agente de Pago, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de Bancaja, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión, y deberá ser firmada por un apoderado de Bancaja con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- (i) identificación de la emisión sujeta a amortización,
- (ii) importe nominal global a amortizar,
- (iii) la fecha de efecto de la amortización anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y
- (iv) el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará a Bancaja en los términos en ella contenidos.

b) Amortización Anticipada del Suscriptor

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el suscriptor en las Condiciones Finales, Bancaja deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del valor, amortizar en la/s fecha/s especificada/s en las Condiciones Finales como fecha/s de amortización anticipada por el suscriptor (la “**Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor**”), que podrá ser una(s) fecha(s) determinada(s) o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá, previa notificación pertinente con 30 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante Bancaja un escrito de notificación de amortización anticipada según el modelo disponible en cualquier oficina de la Entidad.

c) Reglas aplicables a ambos supuestos

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las Condiciones Finales correspondientes a las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de deuda subordinada emitidos por Bancaja precisará, como entidad sujeta a la supervisión del Banco de España, la autorización previa de este organismo, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos 5 años desde la fecha de

desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de Agosto, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, y sin perjuicio de lo que pueda haberse establecido en el acuerdo de emisión, la Entidad podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

De la misma forma, la amortización anticipada de Cédulas Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el importe total de las mismas emitidas por la Entidad, no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas.

No obstante, si sobrepasara dicho límite deberá recuperarlo en un plazo no superior a 3 meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias o Territoriales estas se anunciarán a la CNMV a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Bancaja y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, Bancaja entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha Emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de emisión del valor.

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor.

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR.

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago.

n = Número de flujos de la emisión.

$Base$ = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las Condiciones Finales.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

En las emisiones de bonos y obligaciones, simples o subordinadas, se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas o Bonistas, de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que vayan recibiendo los valores, que se registrá por los estatutos siguientes.

MODELO DE REGLAMENTO APLICABLE AL SINDICATO DE TENEDORES DE
[BONOS/OBLIGACIONES/CÉDULAS]

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de [obligacionistas/bonistas/titulares de cédulas de la emisión de Bancaja [año/nº de la emisión] queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de [obligaciones/Bonos] emitidas por Bancaja, [nº de emisión], emisión de [mes] de [año], de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Bancaja sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en [_____].

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de [obligacionistas/bonistas.]

La Asamblea de [obligacionistas/bonistas/titulares de cédulas] acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de [obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas], y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Entidad y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la Entidad, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas], interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas], debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la Entidad, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas]; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas] que representen dos terceras partes de las [obligaciones/bonos] en circulación, y vincularán a todos los [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas], incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Las reglas aplicables a este sindicato son las detalladas anteriormente que serán de aplicación, en caso de que se constituya un sindicato, para cada una de las emisiones.

El nombramiento de Comisario, así como aquellos aspectos concretos de domicilio y duración del Sindicato, se determinarán en los términos finales de cada emisión quien tendrá todas las facultades que le atribuyen los artículos anteriores.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

Acuerdo de la Asamblea General de fecha 30 de junio de 2004.

Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de julio de 2005.

4.12 Fecha de emisión

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten. Sin embargo, para las emisiones de obligaciones y bonos subordinados y subordinadas especiales, no podrán ser adquiridos posteriormente, por la propia Entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de Bancaja o del grupo consolidable.

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el art. 80 del citado Real Decreto 685/1982.

4.14 Fiscalidad de los valores

A las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en la fecha de inscripción del Folleto Base en los registros oficiales de la CNMV sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de cada emisión consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 72 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, y los artículos 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el RD 1777/2004 de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 15% (o del tipo vigente en cada momento).

Por consiguiente los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 15%, por parte de la entidad emisora o la entidad financiera

encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

A.1.Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas

No obstante, el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exoneración de retención para las rentas obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre el rendimiento del capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

A.2.Excepción a la obligación de retener para personas físicas

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exoneración de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

B. Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776 / 2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Los rendimientos, tanto si proceden del cobro de cupón como si se derivan de la transmisión o reembolso de los títulos, que no estén exentos, estarán gravados en principio a un tipo general del 15%. No obstante, en el caso de que los intereses o el rendimiento derivado de la transmisión o reembolso de los valores, sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En estos supuestos no exentos, se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 15% con ocasión del pago de los intereses, salvo que por aplicación de la normativa española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior y siempre que dicha circunstancia sea debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente. No obstante, salvo en los casos expresamente exceptuados por la normativa, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por no residentes en la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito cuando procedan de activos financieros representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas

5.1.1 Condiciones a las que están sujetas las ofertas públicas

Al amparo del Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la publicación del Folleto Base en la página web de la CNMV.

Cada emisión se formalizará mediante el envío previo a su fecha de desembolso y depósito en la CNMV de las Condiciones Finales de cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión.

5.1.2 Importe máximo

El importe nominal máximo será de 15.000 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está

prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las entidades aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos suscrito efectivamente por los inversores.

5.1.3 Plazos de las ofertas públicas y descripción del proceso de solicitud

El periodo de duración del Folleto Base será de 1 año a partir de la fecha de publicación del mismo por uno de los medios permitidos en virtud del artículo 14 de la Directiva 2003/71.

El periodo de suscripción para cada emisión, se especificará en sus Condiciones Finales correspondientes.

Si en alguna emisión se prevé la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción inicial, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. En caso de que se produjese una prórroga, se realizarán las oportunas publicaciones, según lo establecido en el párrafo anterior.

Las ofertas de valores podrán efectuarse dentro del período de duración del Folleto Base. Los inversores podrán remitir sus solicitudes directamente a Bancaja o bien a través de las entidades colocadoras, según sea el caso y así se indique en las respectivas Condiciones Finales.

5.1.4 Método de prorrateo

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo entre las órdenes de suscripción, tal circunstancia se hará constar en las Condiciones Finales de la emisión. Dicho prorrateo, en su caso, se realizará de modo que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las entidades colocadoras podrán dar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

En caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Cuando en una emisión intervengan entidades aseguradoras, éstas abonarán en la cuenta que Bancaja designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ella asegurado no más tarde de las 13 horas (hora de Madrid) de la fecha de desembolso.

En su caso, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción en alguna de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, las entidades aseguradoras podrán practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos se remunerará al tipo de interés legal o al tipo de interés al que se remunere la cuenta con cargo en la que se hayan retenido los fondos, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

Para estas mismas emisiones pero colocadas entre el público minorista, de la misma forma, una vez realizada la suscripción, las entidades aseguradoras entregarán a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se tramitó la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo. En el caso de inversores cualificados, la acreditación de la suscripción de los valores se realizará mediante cualquier medio que permita dejar constancia de dicha suscripción.

Cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a Bancaja por los propios inversores éstos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la fecha de desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta, o transferencia. En caso de que el inversor no disponga de una cuenta de efectivo o de valores en alguna entidad del grupo procederá a la apertura de las mismas. La cuenta de valores estará asociada a una cuenta corriente, ambas sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados y cuya apertura y cierre estará libre de gastos para el suscriptor. No obstante, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción, Bancaja, podrá practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición, dicha provisión de fondos podrá ser remunerada o no, aunque en todo caso siempre se remunerará de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de este epígrafe, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

La entrega de los valores se acreditará mediante el envío del extracto de la cuenta de valores o del documento acreditativo, según proceda.

5.1.7 Publicación de los resultados de las ofertas

Los resultados de las ofertas se harán públicos a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cierre de la respectiva oferta.

Los resultados se comunicarán a la CNMV, en su caso, a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Bancaja y

de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del Folleto Base podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes Condiciones Finales de los valores.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por un medio contrastable, antes de iniciarse la negociación.

En emisiones en las que participen entidades aseguradoras dirigidas exclusivamente a inversores cualificados, una vez realizada la suscripción, las entidades aseguradoras pondrán a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Tal y como se ha especificado anteriormente, la Entidad hará entrega de los resguardos provisionales de la suscripción de la correspondiente emisión. Dichos resguardos provisionales no serán negociables, reflejarán únicamente la suscripción inicial de los valores y su validez se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro, para inversores institucionales, o, en su caso para minoristas, hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la entidad que hubiera entregado en el momento de suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un documento acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de adjudicación.

5.3 Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor

El precio de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Bancaja, o en su caso las Entidades Colocadoras, podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores pertenecientes a las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las correspondientes Condiciones Finales.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en Iberclear, serán por cuenta y a cargo de Bancaja.

El mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de sus entidades participantes (incluyendo, en su caso, Bancaja), estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y Aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base se prevea la

intervención de entidades directoras o coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las Condiciones Finales de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada entidad.

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo del Folleto Base será atendido por el Agente de Pagos que se determinará en las Condiciones Finales de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

Para cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base se especificará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, la relación de entidades colocadoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre éstas y la Entidad, si las hubiere.

La existencia de entidades aseguradoras, en su caso, se especificará también en las Condiciones Finales de cada emisión. Asimismo se indicarán las comisiones a recibir por cada una de las entidades, la forma de tramitar la suscripción y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

En caso de que no se suscriba la totalidad de la emisión las comisiones establecidas en los correspondientes contratos de colocación se ajustarán proporcionalmente en función de la parte realmente colocada.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

En el caso de existir aseguramiento de la correspondiente emisión, la fecha del contrato de aseguramiento se incluirá en las Condiciones Finales.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Para las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base, podrá solicitarse la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, en cuyo caso Bancaja solicitará la inclusión de cada emisión en dicho mercado para que cotice en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso, según se establezca en las Condiciones Finales. Además, para todos los valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios, para lo cual Bancaja se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados. El mercado o los mercados españoles o extranjeros a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales. De la misma forma, en caso de cotizar en un mercado secundario no español el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, la Entidad dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La Entidad hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En la fecha de inscripción del presente Folleto Base en los registros oficiales de la CNMV, los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios nacionales emitidos por Bancaja o sus sociedades dependientes son los siguientes:

Decimonovena Emisión de Bonos de Tesorería

Fecha de Emisión	15/01/2002
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	15/03/06
Nº Valores	56.514
Mercado	AIAF
Nominal Valor	1.000 euros

Primera Emisión Obligaciones Simples

Fecha de Emisión	27/02/2004
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	27/02/2009
Nº Valores	120.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	10.000 euros

Segunda Emisión Obligaciones Simples

Fecha de Emisión	29/09/2004
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	29/02/2010
Nº Valores	150.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	10.000 euros

Decimoquinta Emisión de Bonos de Tesorería

Fecha de Emisión	16/08/1999
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	15/10/2011
Nº Valores	200.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	600 euros

Tercera Emisión de Obligaciones Subordinadas

Fecha de Emisión	15/05/1989
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización	Perpetua (Volunt. 16/01/2009)
Nº Valores.....	30.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	601,01 euros

Emisión de Obligaciones Subordinadas Antigua Caja Sagunto

Fecha de Emisión	30/06/1989
Emisor.....	Caja de ahorros y socorros de Sagunto
Fecha de Amortización	Perpetua (Volunt. 30/06/2009)
Nº Valores.....	3.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	601,01 euros

Emisión de Obligaciones Subordinadas Antigua Caja Sagunto

Fecha de Emisión	30/06/1992
Emisor.....	Caja de ahorros y socorros de Sagunto
Fecha de Amortización	Perpetua (Volunt. 30/06/2012)
Nº Valores.....	2.500
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	601,01 euros

Octava Emisión de Obligaciones Subordinadas

Fecha de Emisión	04/07/2002
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización	04/07/2022)
Nº Valores.....	300.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	1.000 euros

Décima Emisión de Bonos de Tesorería

Fecha de emisión	04/07/2002
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización	30/04/2011
Nº Valores.....	200.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	600 euros

Undécima Emisión de Bonos de Tesorería

Fecha de emisión.....	24/03/1999
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización	01/06/2011
Nº Valores.....	200.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	600 euros

Decimosexta Emisión de Bonos de Tesorería

Fecha de emisión.....	05/11/1999
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización	10/01/2010
Nº Valores.....	200.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	600 euros

Vigésima Emisión de Bonos de Tesorería

Fecha de emisión.....	18/06/2003
Emisor.....	Bancaja
Fecha de Amortización	18/09/2015
Nº Valores.....	210.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	1.000 euros

Asimismo, en la fecha de registro del presente Folleto Base se encuentran admitidos a negociación en mercados secundarios extranjeros los siguientes empréstitos emitidos por sociedades dependientes de Bancaja:

Deuda Subordinada Euros

Fecha de emisión.....	24/01/2002
Emisor.....	Bancaja International Capital
Fecha de Amortización	14/02/2012 (Volunt. 14/02/2007)
Nº Valores.....	300.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	1.000 euros

Fuente: Bolsa de Londres

EMTN en dólares

Fecha de emisión.....	09/01/2001
Emisor.....	Bancaja International Finance
Fecha de Amortización	24/01/2006
Nº Valores.....	50.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	10.000

Fuente: Bolsa de Londres

EMTN en euros

Fecha de emisión.....	09/01/2002
Emisor.....	Bancaja International Finance
Fecha de Amortización	22/01/2007
Nº Valores.....	6.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	100.000

Fuente: Bolsa de Londres

EMTN en euros

Fecha de emisión.....	08/01/2003
Emisor.....	Bancaja International Finance
Fecha de Amortización	22/01/2008
Nº Valores.....	6.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	100.000

Fuente: Bolsa de Londres

EMTN en euros

Fecha de emisión.....	16/01/2003
Emisor.....	Bancaja International Finance
Fecha de Amortización	05/02/2018
Nº Valores.....	40
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	500.000

Fuente: Bolsa de Londres

EMTN en euros

Fecha de emisión.....	27/05/2002
Emisor.....	Bancaja International Finance
Fecha de Amortización	30/06/2022
Nº Valores.....	30.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	1.000

Fuente: Bolsa de Londres

Participaciones preferentes

Fecha de emisión.....	08/03/2005
Emisor.....	Bancaja Capital S.A.
Fecha de Amortización	Perpetua 23/03/2015
Nº Valores.....	290.000
Mercado	Bolsa de Luxemburgo
Nominal Valor	1.000

Fuente: Bolsa de Luxemburgo

Deuda perpetua

Fecha de emisión.....	05/11/2004
Emisor.....	Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización	Perpetua17/11/2014
Nº Valores.....	500.000
Mercado	Euronext
Nominal Valor	1.000

Fuente: Euronext

6.3 Entidades de liquidez

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad de liquidez.

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto Base se especificará en las Condiciones Finales la entidad proveedora de liquidez si la hubiere, que en la realización de sus actividades de contrapartida cumplirá con las dos pautas siguientes:

- (a) La diferencia entre el precio de compra cotizado y el precio de venta cotizado no podrá ser superior a un 10% en términos de tasa interna de rentabilidad (TIR). El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos ni supondrá más del 1% en términos de precio.
- (b) En caso de que la entidad proveedora de liquidez pretenda dejar de cumplir con su compromiso de liquidez, dicha entidad continuará realizando su actividad de liquidez para todos los valores emitidos hasta que una nueva entidad asuma dicho compromiso de liquidez.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

Ramón & Cajal ha asesorado legalmente a Bancaja en la preparación del presente Folleto Base.

7.2 Información del Anexo V revisada por los auditores

No procede.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No procede.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No procede.

7.5 Ratings

A la fecha de registro del presente Folleto Base en los registros oficiales de la CNMV, Bancaja tiene asignadas las siguientes calificaciones (*ratings*) por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

	Fitch	Moody's
Rating a corto plazo	F-1	P-1
Rating a largo plazo	A+	A1
Perspectiva	Estable	Estable

Asimismo, Moody's ha otorgado a Bancaja la calificación *de* B- en cuanto a solidez financiera, que indica una fuerte fortaleza financiera intrínseca. Fitch ha otorgado una calificación individual a Bancaja de A/B, que indica un perfil de crédito sólido, y de 3 en el concepto denominado apoyo (probabilidad moderada de apoyo del estado).

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Moody's	Fitch	Significado
Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	CC	Altamente especulativos.
C	C	Incumplimiento actual o inminente
	DDD,DD,D	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

- -FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A+, otorgada a Bancaja indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.
- -Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación A1, otorgada a Bancaja indica una fuerte calidad crediticia.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Moody's	Fitch	Significado
P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.
P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
---	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
---	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
---	---	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Las calificaciones P-1y F-1 otorgadas a Bancaja por Moody’s y Fitch, respectivamente, indican la más alta calidad crediticia y que el grado de seguridad de cobro es muy alto para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Por último, Fitch ha otorgado a los valores que pueden emitirse al amparo del Folleto Base, las siguientes calificaciones provisionales:

Fitch Ratings	Largo Plazo	Corto Plazo
Deuda Senior	A+	F1
Deuda Subordinada.....	A	--

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Bancaja o de los valores a adquirir.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo del Folleto Base se incluirán en las Condiciones Finales de la emisión.

APÉNDICE A—OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES

Toda la información descrita anteriormente es común a las obligaciones subordinadas especiales excepto por la específica aplicable a las mismas que se recoge a continuación.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

Las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de Bancaja.

Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por Bancaja para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

4.1 Descripción

Las obligaciones subordinadas especiales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas del emisor.

4.2 Legislación

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones de deuda subordinada especial realizadas por Bancaja no tienen garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas están garantizados por el total del patrimonio de Bancaja.

Estas obligaciones presentan la condición de financiación subordinada especial, y para que sea computable como tal, según lo establecido por la normativa vigente se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El pago de intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de Bancaja presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.

2. La Entidad debe aplicar necesariamente, y en todo caso, el importe nominal de la emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas por la Entidad o alguna de sus filiales.
3. La parte amortizada de la emisión, y en su caso, los intereses diferidos aplicados a la absorción de pérdidas no podrán recuperarse por el acreedor, ni consecuentemente dar origen a una deuda de la Entidad frente a él.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir Bancaja en el procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de los obligaciones que integren la emisión de deuda subordinada especial, se situarán frente a la Entidad, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de las restantes deudas subordinadas no consideradas como deudas subordinadas especiales, en igualdad de prelación con cualquier otra financiación subordinada especial emitida y delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas por la Entidad o algunas de sus filiales.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

En el caso de obligaciones subordinadas especiales el pago de los intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de Bancaja presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343 / 1992, de 6 de noviembre.

4.8.2 a) Amortización Anticipada por la Entidad

Para las emisiones de obligaciones subordinadas especiales, Bancaja se reserva la posibilidad de amortizar total o parcialmente la emisión, previa autorización del Banco de España, en cualquier momento una vez transcurridos 5 años desde la fecha de desembolso. En todo caso, para estos valores la amortización se producirá a la par o bajo la par y libre de gastos para el tenedor de los valores. De la misma forma, la amortización de estos valores se deberá comunicar a la CNMV con 30 días de antelación, al Agente de Pagos, a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de Bancaja, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad con facultades bastantes.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de las obligaciones subordinadas especiales. No obstante, no podrán ser adquiridas posteriormente por la propia Entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de Bancaja o del grupo consolidable.

Este Anexo V está visado en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 5 de octubre de 2005.

Bancaja
P.P.

José Fernando García Checa
Director General

IV. ANEXO XI

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

1.1 Identificación de las personas responsables

José Fernando García Checa, en su calidad de Director General, asume en representación de Bancaja la responsabilidad del presente Anexo XI (el “**Anexo XI**”), redactado según el Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE.

1.2 Declaración de las personas responsables confirmando la veracidad de la información contenida en el Anexo XI.

El responsable del presente Anexo XI confirma que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente documento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Nombre y dirección de los auditores de cuentas

Las cuentas anuales de Bancaja tanto individuales como consolidadas, correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004 han sido auditadas por Ernst & Young, con domicilio social en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, tomo 12749, libro 0, folio 215, sección 8, hoja M-23123, inscripción 116, en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y CIF B-78970506 y expresan una opinión favorable sin salvedades.

2.2 Justificación de la renuncia o revocación de los auditores de cuentas

No procede.

3. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA

Los factores de riesgo relativos a Bancaja se encuentran recogidos en la Sección II.A—“Factores de riesgo relativos a Bancaja” del presente Folleto Base.

4. INFORMACIÓN SOBRE BANCAJA

4.1 *Historial y evolución de la Entidad*

Nombre legal y comercial

El nombre legal de la Entidad es el de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja o abreviadamente, y en el ámbito comercial, Bancaja o Bancaixa, indistintamente, en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

4.1.2 *Lugar y número de registro*

Bancaja con C.I.F. G-46002804 y C.N.A.E. 814, se halla inscrita en el registro especial de Cajas General de Ahorro Popular del Banco de España con el número 49, folio 30; en el Registro de Cajas de Ahorro la Comunidad Valenciana. Conselleria d'Hisenda, Número 4; y en el Registro Mercantil de de Castellón, al tomo 532 de Sociedades, Libro 99 de la Sección General, Folio 1, Hoja número CS2749, Inscripción 1ª.

4.1.3 *Fecha de constitución*

Bancaja fue fundada el 12 de mayo de 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia con la denominación Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia. El periodo de actividad de la Entidad tiene una duración indefinida.

4.1.4 *Domicilio social, personalidad jurídica, legislación aplicable, país de constitución y lugar principal de actividad, dirección y número de teléfono.*

Domicilio social, dirección y datos de contacto:

Caballeros, 2

12001 Castellón (España)

Personalidad jurídica

La Entidad es una Caja de Ahorros, de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, exenta de ánimo de lucro y bajo el protectorado de la Generalitat Valenciana, que para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias.

Legislación aplicable

Bancaja es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España y a la legislación de carácter general, la dictada para Establecimientos de Crédito, la especial aplicable a las Cajas de Ahorros como la Ley 31/1985, de 2 de Agosto, sobre Regulación de las Normas Básicas sobre

Órganos Rectores de las Cajas de ahorros, Ley 26/1988, de 29 de Julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito y legislación complementaria.

País de constitución

España

Lugar principal de actividad

La sede central operativa de Bancaja se encuentra en:

Pintor Sorolla, 8

46002 Valencia

Teléfono: (+34) 96 387 55 00 (centralita)

4.1.5 Acontecimientos recientes relativos a Bancaja importantes para evaluar su solvencia

Durante el primer semestre de 2005 no se ha producido ninguna toma de participación significativa.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

5.1 Actividades principales

5.1.1 Descripción de las principales actividades y principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados

Las principales actividades realizadas por Bancaja son las operaciones de ahorro y bancarias, activas, pasivas, de servicio, de mediación y de Monte de Piedad. A continuación se relaciona el catálogo de productos y servicios que el Grupo Bancaja ofrece a su clientela.

AHORRO

Ahorro a la vista

- Libreta Servicio
- Libreta 3
- Cuenta Vivienda
- Cuenta Corriente Ordinaria
- Cuenta Personal
- Cuenta Comercio

- Cuenta de Tesorería
- Cuenta de Aval a la Construcción
- Cuenta en Divisas
- Cuenta Profesional

Ahorro plazo

- Depósito Multi-Renta
- IPFS (Imposiciones a plazo fijo) de tipo fijo y variable
- Ahorro Combinado
- Depósito Ahorro Fiscal

Planes de previsión

- Renta Vitalicia Bancaja
- Ahorro Fiscal Seguro
- Cavalsegur

Empréstitos

- Pagarés financieros propios
- Bonos de Tesorería
- Cédulas hipotecarias
- Obligaciones subordinadas
- Participaciones preferentes

quico (de 0 a 14 años)

- Libreta Uno
- PEQUEplan

joven (de 14 a 26 años)

- Cuenta Joven
- Joveplan

INVERSIÓN

A través de GEBASA, entidad del Grupo Bancaja, se ofrece la posibilidad de realizar inversiones en:

- FIAMM Euro
- Fondo de Fondos

- Garantizados de Renta Variable
- Globales
- Renta Fija Internacional
- Renta Fija Largo Plazo
- Renta Fija Mixta
- Renta Fija Corto Plazo
- Renta Variable Euro
- Renta Variable Internacional EE.UU.
- Renta Variable Internacional Emergentes
- Renta Variable Internacional Europa
- Renta Variable Internacional Japón
- Renta Variable Mixta
- Renta Variable Nacional
- Sectoriales
- Unit linked

PRÉSTAMOS

- Préstamos personales
- Préstamos con garantía real
- Cuenta de crédito
- Joven (de 14 a 26 años)
- Custom (de 26 a 35 años)
- Otras operaciones de financiación
- Avales

HIPOTECAS

- Crédito Casa + 26
- Préstamo hipotecario mixto
- Crédito único
- Préstamo interés variable de cuota constante y plazo flexible
- Préstamo hipotecario cambio de casa
- Préstamo autopromotor
- Préstamo a promotor

- Préstamo hipotecario
- Préstamo hipotecario Custom (de 26 a 35 años)

PREVISIÓN

Planes de pensiones

- Bancajapensión Fijo
- Bancajapensión Fijo a Largo Plazo
- Cavalpensión
- Bancajapensión Mixto
- Futurpensión
- Bancajapensión Variable

SEGUROS

- Seguros de vida
- Seguros de salud
- Multirriesgo
- Seguros de automóvil
- Seguros para promotores y constructores
- Seguros para empresas y asociaciones
- Otros seguros
- Joven (de 14 a 26 años)

SERVICIOS

- Servicios a empresas
- Servicios a particulares
- Custom (de 26 a 35 años)
- Banca privada

ACTIVIDAD INTERNACIONAL

La actuación de Bancaja, como entidad matriz del Grupo en el ámbito internacional, ha continuado expandiéndose selectivamente con los siguientes objetivos: desarrollar alianzas con los operadores internacionales de referencia para acrecentar la posición competitiva de Bancaja en áreas de negocio altamente especializado y establecer acuerdos en el área de Banca Comercial para

incrementar su presencia en mercados internacionales donde sus clientes puedan requerir asistencia financiera, así como para dar soporte en el territorio nacional a clientes de bancos extranjeros.

El primer objetivo se ha materializado en el área de Seguros con la firma del acuerdo con Aviva, grupo británico y español, y uno de los tres más grandes de Europa para la distribución de seguros de vida y planes de pensiones a través de canales bancarios, contemplando en este acuerdo la coparticipación en Aseval, tercera compañía de España en el negocio de bancaseguros por primas de vida (Fuente: Ranking Inverco 31.12.2004), y en el área de Gestión de fondos de inversión con la firma de acuerdos de comercialización de fondos especializados en mercados financieros internacionales de otras gestoras (JP Morgan, Sogelux, Crédit Agricole Indosuez, Fidelity y Merrill Lynch).

El segundo se ha materializado en una serie de acuerdos firmados con las siguientes entidades financieras:

- Banco Popular Dominicano de la República Dominicana.
- Grupo Financiero Banorte de México.
- Banco de la Nación Argentina de Argentina.
- Monte dei Paschi de Siena de Italia.
- Landesbausparkasse Baden-Wurtemberg de Alemania.
- Union Bank of Norway de Noruega.
- Banque du Sud de Túnez.
- ABN AMRO de Holanda.
- Bank of China de la República Popular de China.
- KMB Bank de Rusia.
- Banco Solidario de Ecuador.
- Selvaag Group de Noruega.

Especial mención al acuerdo de cooperación con el Banco Solidario de Ecuador con el fin de facilitar las relaciones entre la importante comunidad ecuatoriana en España y su país de origen. El convenio contempla la realización de transferencias y todos los demás servicios de asistencia bancaria para la comunidad ecuatoriana. Este acuerdo se inserta dentro de la campaña publicitaria dirigida a los “nuevos ciudadanos” que se hacía mención en el apartado dedicado al ahorro.

Dentro de su actividad internacional, Bancaja ofrece los siguientes productos y servicios:

- Recepción de transferencias
- Negociación y abono de cheques
- Emisión de transferencias
- Emisión de cheques

- Cuentas en divisa a la vista y a plazo
- Compraventa de billetes de moneda extranjera
- Compra de cheques y travellers
- Venta de travellers
- Compraventa de divisas a plazo

CANALES ALTERNATIVOS

Los Canales Alternativos de distribución siguieron durante 2004 una evolución muy positiva, tanto los más maduros (cajeros automáticos, tarjetas, banca telefónica y centro de autorizaciones telefónicas) como los canales emergentes (Internet para particulares e Internet empresas).

Cajeros automáticos

En diciembre de 2004, Bancaja contaba con un total de 1.262 cajeros. Durante ese mismo mes, Aenor renovó a Bancaja el certificado de calidad “Iso 9001:2000” por la calidad del servicio de su red de cajeros automáticos y por el sistema de gestión que utiliza la Entidad.

Tarjetas

Tarjetas de débito

Visa Electrón

Visa Electrón Voluntariado

Visa Custom

Visa Custom Voluntariado

Visa Carnet Jove

Visa Carnet Jove Voluntariado

Visa Carnet +26

Visa Carjeta

Visa Carjeta Jove Bancaja

Visa Dorada-Renfe Bancaja

American Express

Tarjetas de crédito

Visa Classic

Visa Classic Voluntariado

Visa Oro

Visa Free

Visa E-Business

Actividad merchant en comercios

En diciembre de 2004, había instalados un total de 18.020 TPV's (terminales punto de venta).

Servicio telefónico

Durante el año 2004, Línea Directa recibió 850.000 llamadas, de las que se atendieron automáticamente de manera completa por el IVR el 58%.

En conjunto, Línea Directa y el resto de actividades telefónicas (recobro, venta de entradas a espectáculos, soporte a clientes de cajeros, tarjetas e Internet, etc.) totalizaron 2.335.000 llamadas.

Bancaja Próxima Particulares

A lo largo del ejercicio 2004 se ampliaron las operaciones disponibles por este canal, destacando el acceso en inglés, el servicio de mensajería y la posibilidad de obtener duplicados de recibos.

Además de la actividad de información, durante el año 2004, se realizaron 846.000 operaciones de negocio por importe de 626 millones de euros.

C.A.T.-Centro Hipotecario

El Centro de Autorizaciones Telefónicas (C.A.T.) facilitó operaciones por importe de más de 1.906 millones de euros (+50%), destacando su efectividad como fórmula de captación de clientes y expansión de mercados. Este centro formalizó más de 36.000 operaciones de préstamo hipotecario en el año 2004.

Bancaja próxima empresas

Durante el año 2004 se realizaron más de 858.000 operaciones de negocio por un importe superior a 3.196 millones de euros.

Aparte de las operaciones simples, se han procesado más de 411 ficheros, que ha supuesto tratar casi 8,9 millones de operaciones con un volumen de negocio superior a los 7.245 millones de euros.

5.1.2 Nuevos productos o actividades significativas

A.) Ejercicio 2004

Durante el año 2004, se procedió al lanzamiento de los siguientes productos y servicios:

- Tarjeta de crédito Bancaja e-Business.
- Seguro de repatriación para extranjeros.
- Servicio de asesoramiento telefónico para extranjeros.
- Transferencias transfronterizas "A mi País"on-line.

- Bancaja Próxima Particulares en inglés.
- Bancaja Garantizado Global Titans 1 y 1, F.I.
- Bancaja Fondos Gestión Dinámica, F.I.
- Bancaja Dividendos, F.I.
- Servicio de ingresos identificados.
- Diversas emisiones del Depósito Multi-Renta, Renta Vitalicia, Depósito de Ahorro Regalo, Ahorro Fiscal Seguro y Pagarés financieros.

Por otra parte, la financiación de las inversiones se ha llevado a cabo mediante convenios de colaboración con la Administración y organismos públicos, entre las que destacan los siguientes:

- Convenio con la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana para la financiación de proyectos de inversión de las Pymes por un montante de 26,4 millones de euros.
- Convenio con el Ministerio de Fomento para actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo con un volumen de operaciones en el ejercicio 2004 de 169,7 millones de euros.
- Convenio con el I.C.O. de apoyo a las Pymes para la adquisición de activos fijos nuevos por un total de 58,7 millones de euros.
- Convenio con el I.C.O. y con el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial dirigido a las empresas que inviertan en proyectos de desarrollo tecnológico y de diseño industrial. La financiación facilitada en el ejercicio ascendió a 5,6 millones de euros.
- En 2004 se ha suscrito por primera vez un convenio con el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía y el I.C.O., habiéndose aprobado operaciones por 4,2 millones de euros.

Por último, en materia de mercado de capitales, Bancaja ha actuado:

- Como entidad aseguradora de una emisión de deuda subordinada y otra de titulización de Banco Pastor por importe total de 1.300 millones de euros, así como una emisión de Banco Sabadell por importe de 300 millones de euros y una emisión de Caja Rural Valencia por importe de 950 millones de euros.
- Como entidad codirectora en una emisión de titulización de Banco de Valencia por importe de 472 millones de euros y otra de PMI por importe de 295 millones de euros.
- Como entidad aseguradora en las OPVs de Fadesa (abril 2004) y de Tele 5 (junio de 2004).
- Como garante en dos emisiones, por un importe total de 1.700 millones de euros, llevadas a cabo en los meses de febrero y noviembre de 2004. La primera de deuda senior, por importe de 1.200 millones de euros, emitida por BIF (Bancaja International Finance) y la segunda de deuda subordinada, por importe de 500 millones de euros, emitida por BIC (Bancaja International Capital), sociedades instrumentales participadas al 100% por Bancaja.

B.) Primer Semestre Ejercicio 2005

En el primer semestre de 2005, Bancaja ha procedido a comercializar los siguientes nuevos productos:

- Emisiones 6ª y 7ª de Multi-Renta. Una promoción de Ahorro Combinado (antiguo Ahorro Regalo), y varias emisiones de Ahorro Fiscal Seguro y Renta Vitalicia.
- Bancaja Garantizado Renta Variable 5 FI y Bancaja Garantizado Renta Variable 6.
- Plan de pensiones Bancajapensión Fijo a Largo Plazo.
- Gestión de Pagos Domiciliados.
- Telepeaje.
- Seguro Financiación y Caja Vida para residentes en Alemania y Reino Unido.
- Hal Cash, nueva aplicación para el envío de dinero a través de telefonía móvil.
- Seguro Vida Tarjetas.
- Caja Vida Señor.

5.1.3 Principales mercados en los que compite Bancaja

El mercado geográfico más importante de Bancaja se sitúa en toda la Comunidad Valenciana y la Provincia de Albacete, aunque cuenta con oficinas radicadas en otras 35 provincias españolas. Seguidamente, se facilita un cuadro, distribuido por comunidades autónomas españolas, en el que figuran a nivel individual y a nivel total, el número de oficinas de las dos entidades de crédito que forman parte del Grupo Bancaja, es decir, Bancaja como entidad matriz del Grupo Bancaja y Banco de Valencia, S.A.

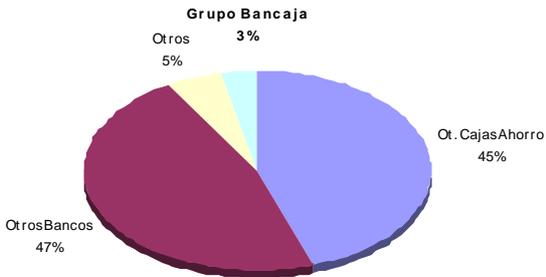
Distribución geográfica de las oficinas del grupo a 31-12-2004

Región	Bancaja	B. Valencia	Total
Comunidad Valenciana	607	247	854
Región de Murcia.....	11	65	76
Cataluña	75	9	84
Madrid.....	80	14	94
Castilla La Mancha	26	-	26
Castilla León	9	-	9
Andalucía.....	41	17	58
Extremadura.....	3	-	3
Islas Baleares	39	1	40
Aragón	7	6	13
Asturias	2	-	2
La Rioja	1	1	2
Canarias	21	-	21
País Vasco.....	4	-	4
Navarra	1	2	3
Galicia.....	10	-	10
EE.UU. (Miami).....	1	-	1
TOTAL	938	362	1.300

Entre los principales mercados o sectores en los que opera el Grupo Bancaja se incluyen: inversión crediticia, préstamos e hipotecas, planes de pensiones, seguros, servicios y mercado internacional.

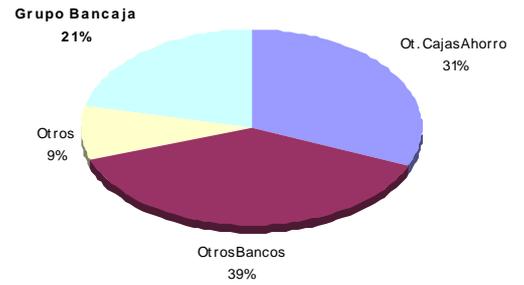
En relación con la inversión crediticia (excluida el sector no residente), la posición del Grupo Bancaja es la siguiente:

ESPAÑA



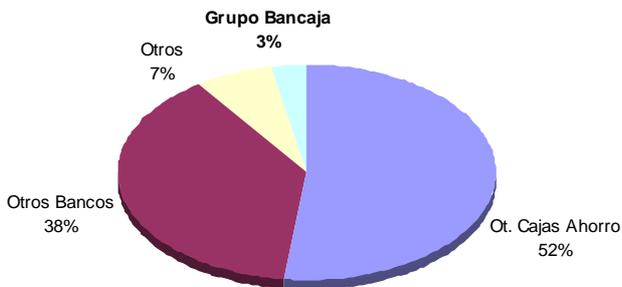
Diciembre 2004
Fuente: Bancaja

COMUNIDAD VALENCIANA



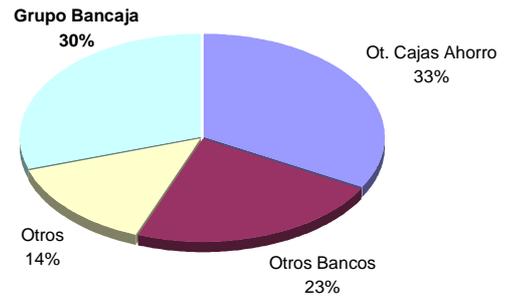
Los siguientes gráficos recogen la cuota de mercado del Grupo Bancaja en relación con el débito a clientes (excluido los no residentes):

ESPAÑA



Diciembre 2004
Fuente: Banco de España

COMUNIDAD VALENCIANA



5.1.4 Base de las declaraciones relativas a la competitividad de Bancaja

El Grupo Bancaja es el sexto grupo financiero español y el tercero dentro del sector de cajas de ahorros medido por activos totales según los datos publicados en el Boletín Estadístico de CECA.

Entidad	Activos Totales	Ranking AT		Créditos/ Clientes	Recursos Ajenos	Recursos Propios	Beneficio Neto	ROA	ROE
		General	de Cajas						
Grupo Banco Santander Central Hispano	575.397.879	1	-	335.207.727	398.047.014	33.956.426	3.667.857	0,96	14,33
Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	311.072.283	2	-	170.248.440	199.485.317	16.895.241	3.192.468	1,04	18,07
Grupo La Caixa	133.116.519	3	1	91.798.383	104.464.898	6.756.974	1.185.439	0,93	15,83
Grupo Caja Madrid	86.333.090	4	2	58.306.000	68.512.225	4.967.796	688.002	0,84	13,56
Grupo Banco Popular	62.741.836	5	-	51.843.757	46.109.589	4.068.698	888.212	1,52	21,67
Grupo Bancaja	43.377.786	6	3	31.937.270	30.673.425	1.896.689	326.077	0,85	15,90
Grupo Banco Sabadell	42.293.967	7	-	32.307.997	33.748.232	3.125.583	334.088	0,80	10,22
Grupo Caja Cataluña	35.828.429	8	4	24.980.612	24.554.168	1.339.078	258.308	0,77	20,34
Grupo Caja Ahorros Mediterráneo	31.101.631	9	5	24.801.739	23.604.086	1.733.718	273.295	1,01	15,79
Grupo Bankinter	29.406.338	10	-	18.744.814	19.873.578	1.065.878	177.879	0,68	16,53
TOTAL GRUPOS BANCOS Y CAJAS	1.350.669.758			840.176.739	949.072.532	75.806.081	10.991.625		

ROA (Return on assets): Beneficio neto sobre activos totales.

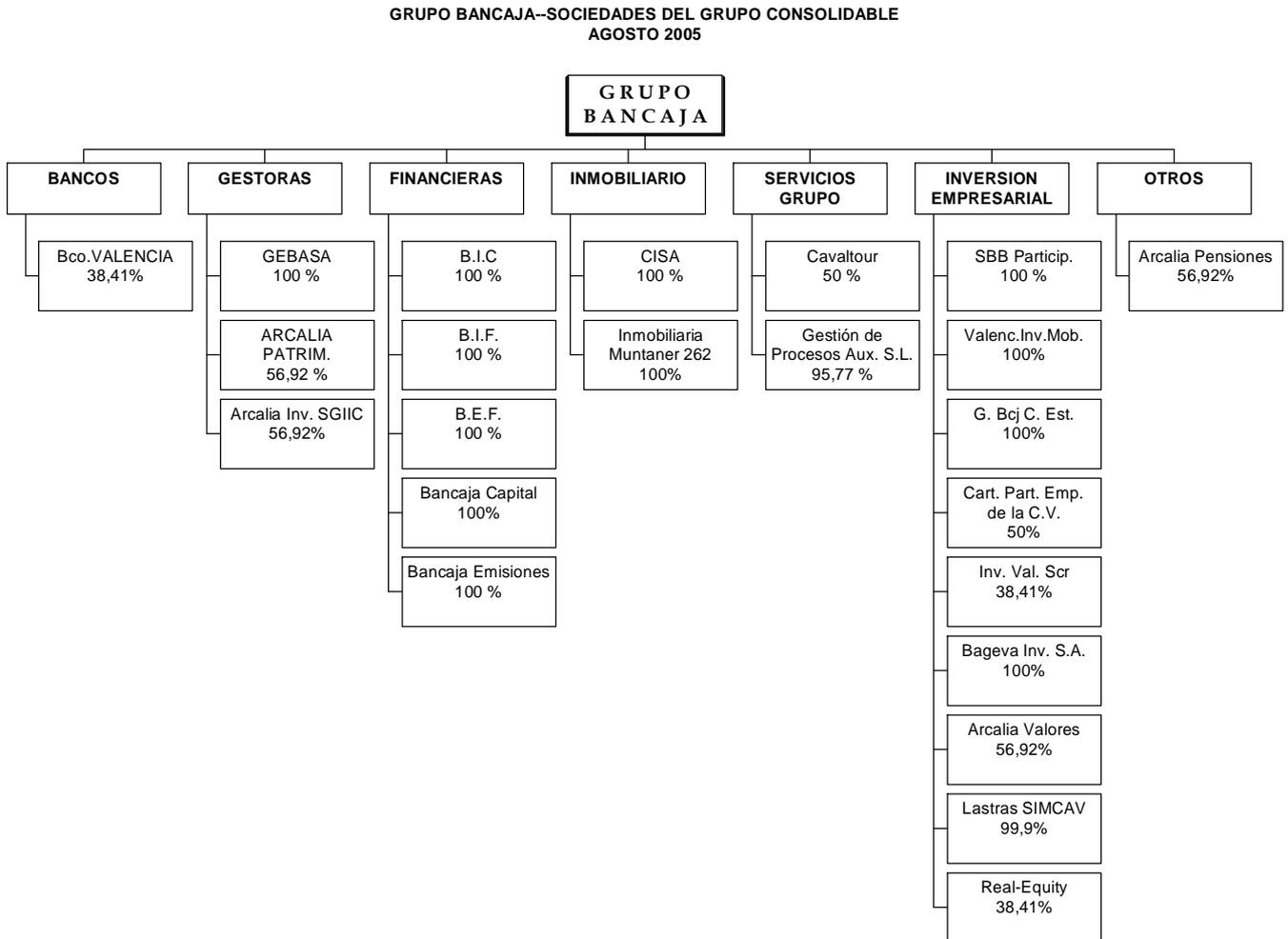
ROE (Return on equity): Beneficio neto sobre recursos propios.

Datos a 12/2004

6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

6.1 Descripción del grupo en que se integra Bancaja

Bancaja es cabecera del grupo de empresas que se recogen en el cuadro siguiente:



Los porcentajes que figuran en cada uno de los cuadros del gráfico anterior corresponden a la participación de control (suma de participación directa más participación indirecta).

6.2 Entidades del grupo de las que depende Bancaja

No procede.

7. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

7.1 Cambios importantes en las perspectivas de la Entidad desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados

Desde la fecha de los últimos estados financieros auditados publicados, no se ha producido ningún cambio importante en las perspectivas de la Entidad.

7.2 Tendencias, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que puedan razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor

Para el ejercicio 2005, el presupuesto para inversiones en hardware y equipos informáticos asciende a un total de 10.564 miles de euros y el presupuesto destinado a la apertura de nuevas oficinas asciende a 37.077 miles de euros.

Al margen de lo anterior, no se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de la Entidad.

8. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

Bancaja ha optado por no incluir previsiones o estimaciones de beneficios.

9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1 *Nombre, dirección profesional y cargo en la Entidad de los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión y las actividades principales de importancia respecto de la Entidad y desarrolladas fuera de la misma.*

Composición Órganos de Administración

Consejo de Administración

<u>Cargo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Grupo al que representa</u>
Presidente.....	José Luis Olivas Martínez	Generalitat Valenciana
Vicepresidente primero	Antonio José Tirado Jiménez	Generalitat Valenciana
Vicepresidente segundo	Arturo Virosque Ruiz	Corporaciones Municipales
Vicepresidenta tercera.....	Josefa Martí Puig	Impositores
Vicepresidente cuarto.....	José María Catalunya Oliver.....	Corporaciones Municipales
Vicepresidente quinto	Eduardo Montesinos Chilet	Generalitat Valenciana
Secretario	Ángel Daniel Villanueva Pareja	Impositores
Vicesecretario	Vicente Montesinos Vernetta	Corporaciones Municipales
Vocal.....	Ángel A. Álvarez Martín.....	Corporaciones Municipales
Vocal.....	Manuel Escámez Sánchez	Generalitat Valenciana
Vocal.....	Rafael Ferrando Giner	Generalitat Valenciana
Vocal.....	Héctor Ferrás Guarch	Impositores
Vocal.....	Francisco V. Gregori Gea.....	Impositores
Vocal.....	Carmen Hernández Lara.....	Impositores
Vocal.....	Isaïes Fayos Mollá.....	Personal de Bancaja
Vocal.....	Rafael Francisco Oltra Climent.....	Entidad Fundadora
Vocal.....	Jorge Palafox Gamir	Corporaciones Municipales
Vocal.....	María del Rocío Peramo Sánchez	Impositores
Vocal.....	José Luis Pérez de los Cobos y Esparza..	Impositores
Vocal.....	Juan Antonio Pérez Eslava	Personal de Bancaja.

La dirección profesional de los miembros del Consejo de Administración es:

Caballeros, 2

12001 Castellón

Teléfono: (+34) 96 387 55 00 (centralita)

Principales actividades que los Consejeros y Directivos ejercen fuera del Grupo Bancaja

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
José Luis Olivas Martínez	Presidente.....	Banco de Valencia, S.A.
José Luis Olivas Martínez	Consejero	Abertis Infraestructuras, S.A.
José Luis Olivas Martínez	Consejero	Metrovacesa, S.A.
José Luis Olivas Martínez	Consejero	Enagás S.A.
Antonio J. Tirado Jiménez	Vicepresidente	Banco de Valencia, S.A.
Arturo Virosque Ruiz	Presidente.....	Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia
Vicente Montesinos Vernetta	Consejero	Aguas de Valencia, S.A.
Vicente Montesinos Vernetta	Consejero	Omnium Ibérico, S. A.
Manuel Escámez Sánchez	Vicepresidente	Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia
Rafael Ferrando Giner	Presidente.....	Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana (CIERVAL)
Rafael Ferrando Giner	Consejero	Instituto Valenciano de la Exportación
José Fernando García Checa	Consejero	Aseguradora Valenciana de Seguros y Reaseguros, S.A. (Aseval)
José Fernando García Checa	Consejero	Banco de Valencia
Aurelio Izquierdo Gómez.....	Consejero	Aseguradora Valenciana de Seguros y Reaseguros, S.A. (Aseval)
Aurelio Izquierdo Gómez.....	Consejero	NH Hoteles
Juan Zurita Marqués	Consejero	Aseguradora Valenciana de Seguros y Reaseguros, S.A. (Aseval)

Miembros de la Comisión Ejecutiva

La composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de Administración de los diferentes miembros en función del grupo al que pertenecen, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 48 y 33 de los estatutos de la Entidad.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva, así como el grupo al que representan, son los siguientes:

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente.....	José Luis Olivas Martínez	Generalitat Valenciana
Vicepresidente primero	Antonio José Tirado Jiménez	Generalitat Valenciana
Vicepresidente segundo	Arturo Virosque Ruiz	Corporaciones Municipales
Vicepresidenta tercera.....	Josefa Martí Puig	Impositores
Vicepresidente cuarto.....	José María Catalunya Oliver.....	Corporaciones Municipales
Secretario	Ángel Daniel Villanueva Pareja	Impositores
Vicesecretario	Rafael Ferrando Giner	Generalitat Valenciana
Vocal.....	Francisco V. Gregori Gea.....	Impositores
Vocal.....	Rafael Francisco Oltra Climent.....	Entidad Fundadora
Vocal.....	José Luis Pérez de los Cobos y Esparza...	Impositores
Vocal.....	Juan Antonio Pérez Eslava	Personal de Bancaja.

El nombramiento de miembros de la Comisión Ejecutiva, con su actual composición, fue acordado por el Consejo de Administración en sesiones extraordinarias de 17 de enero de 2002 y de 15 de enero de 2004.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva se encuentran recogidas en el artículo 52 de los estatutos de la Entidad.

Comisión de Control

Los miembros de la Comisión de Control, así como el grupo al que representan, son los siguientes:

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente.....	Rafael Aznar Garrigues	Generalitat Valenciana
Secretario	José Ramón Serrano Santamás.....	Generalitat Valenciana
Vocal.....	Fernando Bellido Querol	Personal de Bancaja.
Vocal.....	Francisco Cabezas Tanco	Corporaciones Municipales
Vocal.....	Juan Francisco Delgado Torres	Impositores
Vocal.....	José Falomir Martínez	Corporaciones Municipales
Vocal.....	Pascual González Cervera,	Impositores
Vocal.....	José Angel Hidalgo Pitarch	Impositores
Vocal.....	Evaristo Muñoz Martí.....	Corporaciones Municipales
Vocal.....	Manuel Portolés Sanz	Entidad Fundadora
Vocal.....	María Vicenta Sanz Segarra.....	Impositores
Vocal.....	Francesc Xavier Tarazona Martínez	Personal de Bancaja
Vocal.....	Enrique Villarreal Rodríguez	Generalitat Valenciana

Las facultades de la Comisión de Control se encuentran recogidas en el artículo 70 de los estatutos de la Entidad.

Los miembros de la Comisión de Control fueron designados por las Asambleas Generales extraordinarias celebradas los días 17 de enero de 2002 y 15 de enero de 2004.

Comisiones Territoriales

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Territorial de Castellón, así como los grupos a los que representan, son los siguientes:

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente.....	Manuel Breva Ferrer.....	Generalitat Valenciana
Vicepresidente primero	Javier Fabregat Antolí	Impositores
Vicepresidente segundo	José María Cadroy Viciano	Corporaciones Municipales
Secretario	Jesús Molina García	Generalitat Valenciana
Vocal.....	Rafael Alcón Traver	Corporaciones Municipales
Vocal.....	Vicent Josep Frías i Diago.....	Impositores
Vocal.....	Yolanda González Soler.....	Impositores
Vocal.....	Luis A. Marcet Gimeno.....	Personal de Bancaja
Vocal.....	María Isabel Maldonado Gasch.....	Personal de Bancaja
Vocal.....	Fernando Nos Llopis	Corporaciones Municipales

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Territorial de Segorbe, así como los grupos a los que representan, son los siguientes:

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente.....	Rafael Calvo Calpe.....	Corporaciones Municipales
Vicepresidente.....	Angelino Torres Latorre.....	Impositores
Secretario	José Vicente Torres Escrig	Generalitat Valenciana
Vicesecretario	Juan Manuel Escolano Lázaro.....	Personal de Bancaja
Vocal.....	Dolores Pérez Molés.....	Impositores

El artículo 63 de los estatutos recoge la composición y las facultades de las Comisiones Ejecutivas Territoriales.

La Comisión Ejecutiva Territorial de Segorbe estará compuesta por 5 miembros, y la Comisión Ejecutiva Territorial de Castellón por 10.

9.2 Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión

En relación con lo previsto en el artículo 127 *ter* de la LSA, se hace constar que ninguno de los miembros de los órganos de administración, de gestión y de supervisión, así como de personal de Alta Dirección tiene conflicto de interés con Bancaja.

A 31 de diciembre de 2004, los préstamos concedidos por el Grupo Bancaja a los miembros del Consejo de Administración de Bancaja ascendieron a un importe total de 331.421 euros, y fueron concedidos en condiciones de mercado.

10 ACCIONISTAS PRINCIPALES

Bancaja, dada su naturaleza jurídica carece de capital social suscrito y desembolsado. Por tanto, no tiene de accionistas que puedan ejercer control alguno sobre ella.

11 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS.

11.1 Información financiera histórica

El presente epígrafe tiene como finalidad mostrar la situación financiera consolidada de Bancaja según lo establecido en la Circular 4/1991 del Banco de España. Las cifras han sido extraídas de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, así como de otra información no contable que ayuda al entendimiento de la situación patrimonial de Bancaja.

Balance Consolidado

ACTIVO (Según CBE 4/1991)	Dic. 2004	Dic. 2003	Variación 04 vs. 03	
	(miles euros)		Absoluta	(%)
1. Caja y depósitos en bancos centrales.....	786.323	551.275	235.048	42,64
1.1. Caja	232.702	220.622	12.080	5,48
1.2. Banco de España	550.627	329.032	221.595	67,35
1.3. Otros bancos centrales.....	2.994	1.621	1.373	84,70
2. Deudas del Estado	3.494.038	2.867.669	626.369	21,84
3. Entidades de crédito	4.696.088	4.062.843	633.245	15,59
3.1. A la vista	89.499	120.815	-31.316	-25,92
3.2. Otros créditos	4.606.589	3.942.028	664.561	16,86
4. Créditos sobre clientes	31.937.270	25.733.659	6.203.611	24,11
5. Obligaciones y otros valores de renta fija	290.824	348.289	-57.465	-16,50
5.1. De emisión pública.....	22.166	10.976	11.190	101,95
5.2. Otros emisores.....	268.658	337.313	-68.655	-20,35
Pro-memoria: Títulos propios	0	0	--	--
6. Acciones y otros títulos de renta variable.....	217.630	223.179	-5.549	-2,49
7. Participaciones	371.450	331.670	39.780	11,99
7.1. En entidades de crédito	0	0	--	--
7.2. Otras participaciones	371.450	331.670	39.780	11,99
8. Participaciones en empresas del grupo	81.324	55.151	26.173	47,46
8.1. En entidades de crédito	0	0	--	--
8.2. Otras.....	81.324	55.151	26.173	47,46
9. Activos inmateriales.....	1.278	1.333	-55	-4,13
9.1. Gastos de constit. y de primer establec.....	176	185	-9	-4,86
9.2. Otros gastos amortizables.....	1.102	1.148	-46	-4,01
9.bis. Fondo de comercio de consolidación.....	57.050	71.114	-14.064	-19,78
9.bis 1. Por integración global y proporcional.....	21.146	27.998	-6.852	-24,47
9.bis 2. Por puesta en equivalencia.....	35.904	43.116	-7.212	-16,73
10. Activos materiales.....	474.011	397.036	76.975	19,39
10.1. Terrenos y edificios de uso propio	249.624	212.121	37.503	17,68
10.2. Otros inmuebles	58.282	40.796	17.486	42,86
10.3. Mobiliario, instalaciones y otros	166.105	144.119	21.986	15,26
11. Capital suscrito no desembolsado	0	0	--	--
11.1. Divid. pasivos reclamados no desemb.....	0	0	--	--
11.2. Resto	0	0	--	--
12. Acciones propias	0	0	--	--
Pro-memoria: Nominal.....	0	0	--	--
13. Otros Activos	671.346	526.634	144.712	27,48
14. Cuentas de periodificación	247.356	194.143	53.213	27,41
15. Pérdidas en sociedades consolidadas.....	51.798	31.075	20.723	66,69
15.1. Por integración global y proporcional	4.602	2.500	2.102	84,08
15.2. Por puesta en equivalencia	47.196	28.575	18.621	65,17
15.3. Por diferencias de conversión.....	0	0	--	--
16. Pérdidas consolidadas del ejercicio	0	0	--	--
16.1. Del grupo.....	0	0	--	--
16.2. De minoritarios.....	0	0	--	--
Total Activo	43.377.786	35.395.070	7.982.716	22,55

PASIVO (Según CBE 4/1991)	Dic. 2004	Dic. 2003	Variación 04 vs. 03	
	(miles euros)		Absoluta	(%)
1. Entidades de crédito	8.293.126	7.272.921	1.020.205	14,03
1.1. A la vista	65.651	206.906	-141.255	-68,27
1.2. A plazo o con preaviso	8.227.475	7.066.015	1.161.460	16,44
2. Débitos a clientes	24.076.515	19.010.478	5.066.037	26,65
2.1. Depósito de ahorro	21.823.829	17.698.369	4.125.460	23,31
2.1.1. A la vista	11.773.736	10.020.665	1.753.071	17,49
2.1.2. A plazo	10.050.093	7.677.704	2.372.389	30,90
2.2. Otros débitos	2.252.686	1.312.109	940.577	71,68
2.2.1. A la vista	0	0	--	--
2.2.2. A plazo	2.252.686	1.312.109	940.577	71,68
Pro memoria: Entidades de contrapartida central...	404.911	49.999	354.912	709,84
3. Débitos rep. por valores negociables	5.315.575	4.576.788	738.787	16,14
3.1. Bonos y obligaciones en circulación	4.581.165	4.147.248	433.917	10,46
3.2. Pagarés y otros valores	734.410	429.540	304.870	70,98
4. Otros pasivos	945.581	765.002	180.579	23,61
5. Cuentas de periodificación	266.086	204.224	61.862	30,29
6. Provisiones para riesgos y cargas	249.264	313.692	-64.428	-20,54
6.1. Fondos de pensionistas	156.391	53.479	102.912	192,43
6.2. Provisión para impuestos	0	0	--	--
6.3. Otras provisiones	92.873	260.213	-167.340	-64,31
6 bis. Fondo para riesgos generales	266.960	151.596	115.364	76,10
6 ter. Diferencia negativa de consolidación	4.914	4.516	398	8,81
7. Beneficios consolidados del ejercicio	326.077	287.491	38.586	13,42
7.1 Del grupo	262.238	221.231	41.007	18,54
7.2 De minoritarios	63.839	66.260	-2.421	-3,65
8. Pasivos subordinados	1.281.335	681.336	599.999	88,06
8 bis. Intereses minoritarios	933.064	899.710	33.354	3,71
9. Capital suscrito	0	0	--	--
10. Primas de emisión	0	0	--	--
11. Reservas	1.226.891	1.085.952	140.939	12,98
12. Reservas de revalorización	0	0	--	--
12 bis. Reservas en sociedades consolidadas	192.398	141.364	51.034	36,10
12 bis 1. Por integración global y proporcional	137.473	111.623	25.850	23,16
12 bis 2. Por puesta en equivalencia	54.925	29.741	25.184	84,68
12 bis 3. Por diferencias de conversión	0	0	--	--
13. Resultados de ejercicios anteriores	0	0	--	--
Total Pasivo	43.377.786	35.395.070	7.982.716	22,55

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA
(Según CBE 4/1991)

	Dic. 2004	Dic. 2003	Variac. 04 vs. 03	
	(miles euros)		Absoluta	(%)
+ Intereses y Rendimientos Asimilados	1.456.133	1.378.748	77.385	5,61
de los que : Cartera de Renta Fija.....	142.816	136.663	6.153	4,50
- Intereses y Cargas Asimiladas	584.796	554.036	30.760	5,55
+ Rendimiento de la Cartera de Renta Variable	40.424	21.985	18.439	83,87
De acciones y otros títulos de renta variable	11.039	1.726	9.313	539,57
De participaciones.....	23.424	18.410	5.014	27,24
De participaciones en el grupo	5.961	1.849	4.112	222,39
= Margen de Intermediación.....	911.761	846.697	65.064	7,68
+ Comisiones Percibidas	315.393	266.732	48.661	18,24
- Comisiones Pagadas	51.301	42.373	8.928	21,07
+ Resultados Por Operaciones Financieras	35.973	29.473	6.500	22,05
= Margen Ordinario	1.211.826	1.100.529	111.297	10,11
+ Otros Productos de Explotación.....	10.697	10.451	246	2,35
- Gastos Generales de Administración	539.414	521.994	17.420	3,34
a) De personal	373.864	351.343	22.521	6,41
de los que: Sueldos y Salarios	281.732	262.304	19.428	7,41
Cargas Sociales	76.847	71.503	5.344	7,47
de las que: Pensiones	13.511	11.661	1.850	15,86
b) Otros Gastos Administrativos.....	165.550	170.651	-5.101	-2,99
Amortiz. y Saneam. Activos Materiales e Inmateriales	37.331	42.772	-5.441	-12,72
- Otras Cargas de Explotación.....	8.041	6.684	1.357	20,30
= Margen de Explotación	637.737	539.530	98.207	18,20
+ Rtdos. Netos Generados Soc.P.Equivalencia	46.529	34.229	12.300	35,93
+ Partic. bcios. soc.p.equivalencia	75.914	54.488	21.426	39,32
- Partic.pdas.soc.p.equivalencia	0	0	--	--
- Correcciones de valor por cobro de dividendos	29.385	20.259	9.126	45,05
- Amortización Fondo Comercio Consolidación.....	39.405	24.788	14.617	58,97
+ Beneficios Operaciones Grupo	0	0	--	--
Bcios. vta.part.soc.I.G. y Prop.....	0	0	--	--
Bcios. vta.part.soc. puesta equiv.	0	0	--	--
Bcios. oper. acc. soc. dom.y pas.grupo	0	0	--	--
Reversión DNC.....	0	0	--	--
- Quebrantos Operaciones Grupo	0	0	--	--
Pdas. vta.part.soc.I.Gl. y Prop	0	0	--	--
Pdas. vta.part.soc.ptas. equiv.....	0	0	--	--
Pdas. oper. acc. soc. dom. y pas. grupo	0	0	--	--
- Inmovilizac. y Provisiones para Insolvencias	222.043	164.544	57.499	34,94
- Saneamiento de Inmovilizaciones Financieras	-816	2.073	-2.889	-139,36
- Dotación al Fdo. Riesgos Banc. Generales	115.370	0	115.370	--
+ Beneficios Extraordinarios.....	250.028	48.087	201.941	419,95
- Quebrantos Extraordinarios	135.740	44.161	91.579	207,38
= Resultado antes de Impuestos	422.552	386.280	36.272	9,39
- Impuesto Sobre Sociedades	96.471	98.784	-2.313	-2,34
= Resultado del Ejercicio.....	326.077	287.491	-1	-20,00
Resultado Atribuido a la Minoría.....	63.839	66.260	38.586	13,42

FLUJOS DE CAJA	Dic. 2004	Dic. 2003	Variac. 04/03
	(miles euros)	(miles euros)	(%)
Resultado del ejercicio	326.077	287.491	13,42
Dotación fondos de insolvencias.....	234.446	174.398	34,43
Dotación fondos de cartera de valores	3.860	8.578	-55,00
Dotación fondo de pensiones	117.460	3.475	3280,14
Dotación a otros fondos	-72.960	27.717	-363,23
Amortizaciones	76.736	67.560	13,58
Beneficios en ventas de inmovilizaciones financieras y activos materiales.....	-38.057	-30.778	23,65
Recursos generados en las operaciones.....	647.562	538.441	20,27
Flujos de tesorería de actividades de inversión:			
Depósitos remunerados por bancos.....	-239.409	-998.042	-76,01
Cartera crediticia.....	-6.429.160	-3.064.810	109,77
Compras y ventas de la cartera de valores.....	27.966	221.332	-87,36
Compras y ventas de participaciones	-58.650	-73.820	-20,55
Compras y ventas del inmovilizado material	-72.423	-51.955	39,40
Otras actividades de inversión.....	0	0	0
Total flujos de tesorería de actividades de inversión.....	-6.771.676	-3.967.295	70,69
Flujos de tesorería de actividades de financiación:			
Débitos a clientes	5.010.773	3.216.347	55,79
Empréstitos	738.787	142.892	417,02
Deuda subordinada.....	599.999	0	0
Otras actividades de financiación.....	9.603	86.108	-88,85
Total flujos de tesorería de actividades de financiación.....	6.359.162	3.445.347	84,57
Incremento neto de saldos de caja y depósitos en bancos centrales:			
Caja y depósitos en bancos centrales a 01.01.04.....	551.275	534.782	3,08
Caja y depósitos en bancos centrales a 31.12.04.....	786.323	551.275	42,64
Variación en el año de caja y depósitos en bancos centrales.....	-235.048	-16.493	1325,14

A.) Principios de contabilidad y normas de valoración aplicados

Las políticas contables utilizadas y las notas explicativas pueden consultarse en las Cuentas Anuales auditadas de 2004 de Bancaja, disponibles en la página *web* corporativa de la Entidad y en su domicilio social, así como en la CNMV y en el Banco de España.

B.) Impacto derivado de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (CBE 4/2004).

Para la realización de las conciliaciones que se recogen a continuación, se ha utilizado el balance público de conciliación consolidado y la cuenta de resultados de conciliación consolidada presentados al Banco de España en este mismo año 2005, aplicando así los criterios marcados por dicho organismo.

CONCEPTO	A 31/12/2004			
	Según Circular BE 4/1991	Según Circular BE 4/2004	Diferencia	
	(miles de euros)		(Absoluta)	(%)
Caja y depósitos en bancos centrales (a).....	786.323	786.713	390	0,05
Cartera de negociación, derivados y otros activos financieros(b).....	18.487	2.417.337	2.398.850	12.975,87
Activos financieros disponibles para la venta (c)	603.710	1.230.415	626.705	103,81
Inversiones Crediticias (d).....	37.090.761	40.267.065	3.176.304	8,56
Depósitos en entidades de crédito	4.711.828	4.714.280	2.452	0,05
Créditos a la clientela	32.030.086	35.318.380	3.288.294	10,27
Otros activos financieros	348.847	234.405	-114.442	-32,81
Cartera de inversión a vencimiento (e).....	3.461.726	3.547.944	86.218	2,49
Participaciones (f).....	452.774	158.503	-294.271	-64,99
Activo material (g).....	474.011	771.988	297.977	62,86
Activo Intangible (h)	58.328	72.410	14.082	24,14
Otros Activos (i)	357.517	675.182	317.665	88,85
Total Activo	43.303.637	49.927.557	6.623.920	15,30
Cartera de negociación, derivados y otros pasivos financieros (j).....	364.797	759.577	394.780	108,22
Pasivos financieros a coste amortizado (k)	39.646.025	43.171.241	3.525.216	8,89
Depósitos en bancos centrales.....	94.999	95.010	11	0,01
Depósitos en entidades de crédito	8.205.052	8.210.378	5.326	0,06
Operacs. Mdo. Monetario a través de Ent. Contrap.....	0	404.911	404.911	100
Depósitos de la clientela.....	24.205.378	23.136.455	-1.068.923	-4,42
Débitos representados por valores negociables.....	5.332.461	9.323.440	3.990.979	74,84
Pasivos subordinados.....	1.281.335	1.296.040	14.705	1,15
Otros pasivos financieros	526.800	705.007	178.207	33,83
Pasivos por contratos de seguros (l).....	0	1.911.455	1.911.455	100
Provisiones (m).....	254.178	283.485	29.307	11,53
Otros Pasivos (n)	167.396	418.670	251.274	150,11
Capital con naturaleza de pasivo financiero (o).....	0	600.000	600.000	100
Total Pasivo	40.432.396	47.144.428	6.712.032	16,60
Intereses minoritarios (p).....	996.903	447.607	-549.296	-55,10
Ajustes de valoración (q).....	0	295.379	295.379	100
Fondos Propios (r)	1.874.338	2.040.143	165.805	8,85
Total Patrimonio Neto	2.871.241	2.783.129	-88.112	-3,07
Total Patrimonio Neto y Pasivo	43.303.637	49.927.557	6.623.920	15,30
Riesgos contingentes	3.773.252	3.489.731	-283.521	-7,51
Compromisos contingentes	8.761.213	8.505.608	-255.605	-2,92
Total cuentas de orden	12.534.465	11.995.339	-539.126	-4,30

Con la aplicación de la mencionada Circular del Banco de España, las diferencias más significativas de las partidas son las siguientes:

ACTIVO:

- (a) **Caja y depósitos en bancos centrales:** Caja incorporada debido a la inclusión de nuevas sociedades en el perímetro de consolidación mediante el método de integración global.
- (b) **Cartera de negociación, derivados y otros activos financieros:** +2.399 millones por la incorporación de derivados de cobertura y negocio.
- (c) **Activos financieros disponibles para la venta:** +627 millones derivados del traspaso de participaciones desde la cartera de asociadas a la cartera de disponibles para la venta por no cumplir los requisitos para considerarlas asociadas según la nueva normativa. A sí mismo, incluye las plusvalías de esta cartera desde el precio de coste hasta el valor de mercado.
- (d) **Inversiones crediticias:** +3.176 millones fundamentalmente debidos a la incorporación en el balance de los prestamos titulizados con posterioridad a 1/1/2004
- (e) **Incremento de la cartera de inversión a vencimiento:** +86 millones por incorporación bajo la nueva normativa de las periodificaciones de los intereses de esta cartera dentro del epígrafe.
- (f) **Participaciones:** -324 millones por reclasificación de participaciones que con normativa 4/91 se incluían como asociadas y con la normativa 4/04 se incluyen en la cartera de activos financieros disponibles para la venta.
- (g) **Activo material:** +298 millones por incorporación de activos de entidades que consolidan con la nueva normativa por integración global y por revalorización de activos materiales a precios de mercado.
- (h) **Activo intangible:** +14 millones por incorporación activo intangible de sociedades que se integran por integración global y por el reconocimiento de activo intangible con la nueva normativa.
- (i) **Otros activos:** +317.665 millones por diversos ajustes entre los que destacan los ajustes a activos fiscales y la incorporación de existencias de sociedades que con la nueva normativa se incorporan por integración global.

PASIVO:

- (j) **Cartera de negociación, derivados y otros pasivos financieros:** +395 millones, en su mayor parte el incremento se debe a la incorporación de los derivados de cobertura.
- (k) **Pasivos financieros a coste amortizado:** +3.525 millones, derivados de la inclusión de los bonos emitidos por los fondos de titulización, aquellos fondos creados con posterioridad a 1/1/2004 se integran en el balance consolidado al considerar a estos fondos vehículos de propósito especial, así como las eliminaciones que se producen por la integración de estos fondos y las entidades aseguradoras.

- (l) **Pasivos por contratos de seguros:** +1.911 millones Pasivos típicos de una entidad aseguradora que se integra en el balance consolidado siguiendo la nueva normativa y que, con la norma anterior, no se integraba globalmente.
- (m) **Provisiones:** +29 millones incremento en el reconocimiento de provisiones
- (n) **Otros pasivos:** +251 millones en su mayoría derivado de ajustes a pasivos fiscales.
- (o) **Capital con naturaleza de pasivo financiero:** +600 millones que corresponden a las acciones preferentes.
- (p) **Intereses minoritarios:** -549 millones que en su mayor parte se deben a la no inclusión, con la nueva normativa, de las acciones preferentes como intereses minoritarios.
- (q) **Ajustes de valoración:** +295 millones correspondientes a plusvalías en la cartera de activos financieros disponibles para la venta y a la valoración a mercado de la cobertura de los flujos de efectivo.
- (r) **Fondos propios:** +166 millones de impactos en reservas derivadas de la primera aplicación de la norma.

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

A 31/12/2004

CONCEPTO	Según	Según	Diferencia	
	Circular BE 4/1991	Circular BE 4/2004	(Absoluta)	(%)
	(miles de euros)			
Intereses y rendimientos asimilados.....	1.456.133	1.476.698	20.565	1,41
Intereses y cargas asimiladas.....	584.796	668.808	84.012	14,37
Rendimientos de Instrumentos de capital.....	11.039	27.846	16.807	152,25
Margen de Intermediación (a).....	882.376	835.736	-46.640	-5,29
Resultados de entidades valoradas por Pta. Equivalencia (b)....	75.914	14.608	-61.306	-80,76
Comisiones (c).....	264.092	241.666	-22.426	-8,49
Actividad de seguros (d).....	0	35.390	35.390	100
Resultados de operaciones financieras (c).....	30.985	23.079	-7.906	-25,52
Diferencias de cambio.....	4.988	5.353	365	7,32
Margen Ordinario.....	1.258.355	1.155.832	-102.523	-8,15
Resultado por prestación de servicios no financieros (e).....	0	52.577	52.577	100
Otros productos de explotación (f).....	10.697	44.192	33.495	313,13
Gastos de personal (g).....	373.864	403.828	29.964	8,01
Otros gastos generales de administración (g).....	165.550	176.121	10.571	6,39
Amortización (h).....	76.736	46.098	-30.638	-39,93
Otras cargas de explotación.....	8.041	5.841	-2.200	-27,36
Margen de explotación.....	644.861	620.713	-24.148	-3,74
Perdidas por deterioro de activos (i).....	221.227	188.699	-32.528	-14,70
Dotaciones de provisiones (neto) (j).....	233.781	19.893	-213.888	-91,49
Resultado financiero de actividades no financieras.....	0	178	178	100
Otras ganancias (k).....	250.028	61.809	-188.219	-75,28
Otras pérdidas.....	17.329	24.834	7.505	43,31
Beneficio antes de impuestos.....	422.552	449.274	26.722	6,32
Impuesto sobre sociedades.....	96.475	117.958	21.483	22,27
Beneficio consolidado del ejercicio.....	326.077	331.316	5.239	1,61
Del que:				
Atribuido a minoritarios.....	63.839	48.110	-15.729	-24,64
Atribuido al grupo.....	262.238	283.206	20.968	8,00

En el caso de la cuenta de resultados consolidada de Bancaja, las diferencias más significativas de las partidas son las siguientes:

- (a) **Margen Intermediación:** -46 millones por los ajustes como la inclusión como coste financiero de las emisiones de acciones preferentes, así como el cambio de criterio en la contabilización del ingreso de las comisiones cobradas en algunos productos.
- (b) **Resultados de entidades valoradas Pta. Equivalencia:** -61 millones derivados en su mayor parte por la salida del perímetro de consolidación de entidades consideradas asociadas con la normativa anterior. Así como la reclasificación de parte de los resultados de grupo no consolidable según la norma 4/91 al margen de explotación.
- (c) **Comisiones:** Las disminuciones se deben fundamentalmente al reconocimiento de las titulizaciones anteriores a 1/1/2004 en balance lo que supone el registro en el margen de Intermediación de los ingresos financieros y los costes financieros que antes se repartían en el margen ordinario.

- (d) **Actividad de seguros:** +35 millones por la inclusión de una compañía de seguros por el método de integración proporcional.
- (e) **Resultados por prestación de servicios no financieros:** +53 millones por el neto de ventas derivado del grupo no consolidable según la norma 4/91.
- (f) **Otros productos de explotación:** +33 millones, el incremento se debe principalmente al reconocimiento de las comisiones financieras compensadoras de costes directos.
- (g) **Gastos de personal y generales:** Las diferencias se producen por la incorporación de los gastos de personal y generales de las sociedades consideradas según la norma 4/91 como sociedades del grupo no consolidable.
- (h) **Amortizaciones:** -31 millones producidos en su mayor parte por la amortización de los fondos de comercio de consolidación.
- (i) **Perdidas por deterioro de activos:** -33 millones que se deben en su mayor parte por el cambio en la normativa contable que regulaba las dotaciones genéricas y estadísticas bajo la norma 4/91.
- (j) **Dotación de provisiones:** -214 millones derivados por la anulación de provisiones que no procede realizar bajo la nueva normativa.
- (k) **Otras ganancias:** -188 millones por el no reconocimiento de resultados extraordinarios por la liberación de provisiones que bajo la nueva normativa se liberaron en la fechas de primera aplicación.

11.2 Estados financieros

Los estados financieros individuales y consolidados de la Entidad se encuentran depositados en la CNMV y se encuentran a disposición para su consulta en la página *web* corporativa de Bancaja.

11.3 Auditoría de la información financiera histórica anual

11.3.1 Las cuentas anuales de Bancaja, tanto a nivel individual como consolidado, correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004 han sido auditadas por Ernst & Young con un resultado favorable y sin salvedades.

11.3.2 No existe otra información contenida en el presente Anexo XI que haya sido auditada por Ernst & Young.

11.3.3 No procede.

11.4 Edad de la información financiera más reciente

El último ejercicio de información financiera auditada no excede en más de 18 meses a la fecha del presente Anexo XI.

11.5 Información intermedia y demás información financiera

Balance Consolidado

<u>ACTIVO (Según CBE 4/2004)</u>	Jun. 2005	Jun. 2004	Variación 05 vs. 04	
	(miles euros)		Absoluta	(%)
1. Caja y depósitos en bancos centrales	426.502	336.534	89.968	26,73
2. Cartera de negociación	2.786.517	1.975.238	811.279	41,07
3. Otros act. fin. a v. razonable con cambios en PyG	0	0	--	--
4. Activos financieros disponibles para la venta	1.738.107	1.133.538	604.569	53,33
5. Inversiones crediticias	48.020.196	33.591.732	14.428.464	42,95
6. Cartera de inversión a vencimiento	3.520.762	2.933.157	587.605	20,03
9. Ajustes a act. financ. por macro-coberturas	0	0	--	--
10. Derivados de cobertura	525.785	406.132	119.653	29,46
11. Activos no corrientes en venta	2.495	24.499	-22.004	-89,82
12. Participaciones	194.739	145.725	49.014	33,63
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones	9.050	8.982	68	0,76
14. Activos por reaseguros	2.145	2.523	-378	-14,98
15. Activo material	721.882	674.462	47.420	7,03
16. Activo intangible	81.385	78.471	2.914	3,71
17. Activos fiscales	489.594	333.533	156.061	46,79
18. Periodificaciones	92.255	54.854	37.401	68,18
19. Otros activos	335.153	135.794	199.359	146,81
Total Activo	58.946.567	41.835.174	17.111.393	40,90

PASIVO Y PATRIMONIO NETO
(Según CBE 4/2004)

	Jun. 2005	Jun. 2004	Variación Jun. 05 vs. Jun. 04	
	(miles euros)		Absoluta	(%)
1. Cartera de negociación	617.799	205.050	412.749	201,29
2. Otros pas.fin.a v.razonable con cambios en PyG.....	0	0	--	--
3. Pasivos fin. a v. razonable con cambios en pat. neto	0	0	--	--
4. Pasivos financieros a coste amortizado	51.194.651	35.696.486	15.498.165	43,42
10. Ajustes. a pasivos fin. por macro-coberturas	0	0	--	--
11. Derivados de cobertura.....	245.715	364.629	-118.914	-32,61
12. Pasivos asociados con act. no corrientes en vta.	0	0	--	--
13. Pasivos por contratos de seguros.....	2.043.569	1.783.617	259.952	14,57
14. Provisiones.....	281.614	255.382	26.232	10,27
15. Pasivos fiscales	294.028	162.359	131.669	81,10
16. Periodificaciones	153.034	148.994	4.040	2,71
17. Otros pasivos	149.016	80.836	68.180	84,34
18. Capital con naturaleza de pasivo financiero.....	890.000	600.000	290.000	48,33
Total pasivo	55.869.426	39.297.353	16.572.073	42,17
1. Intereses minoritarios	479.165	417.977	61.188	14,64
2. Ajustes por valoración	435.833	205.510	230.323	112,07
3. Fondos propios	2.162.143	1.914.334	247.809	12,94
Total patrimonio neto.....	3.077.141	2.537.821	539.320	21,25
Total patrimonio neto y pasivo.....	58.946.567	41.835.174	17.111.393	40,90
Pro memoria.....				
1. Riesgos contingentes	4.194.813	3.302.330	892.483	27,03
2. Compromisos contingentes	11.024.681	8.229.910	2.794.771	33,96

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	Jun. 2005	Jun. 2004	Variac. 05 vs. 04	
	(miles euros)		Absoluta	(%)
1. Intereses y rendimientos asimilados.....	921.921	675.317	246.604	36,52
2. Intereses y cargas asimiladas.....	467.808	291.510	176.298	60,48
3. Rendimiento de instrumentos de capital	16.243	3.488	12.755	365,68
a) Margen de intermediación	470.356	387.295	83.061	21,45
4. Rdos. de ent. método de la participación	9.414	1.379	8.035	582,67
5. Comisiones percibidas.....	153.328	151.360	1.968	1,30
6. Comisiones pagadas	25.275	22.715	2.560	11,27
7. Actividad de seguros	23.034	23.186	-152	-0,66
8. Resultados de operaciones financieras (neto)	8.178	7.814	364	4,66
9. Diferencias de cambio (neto).....	3.450	3.021	429	14,20
b) Margen ordinario.....	642.485	551.340	91.145	16,53
10. Vtas. e ingr. por prestación de servicios no financ.	117.039	60.439	56.600	93,65
11. Coste de ventas	84.458	34.176	50.282	147,13
12. otros productos de explotación.....	27.941	29.637	-1.696	-5,72
13. Gastos de personal.....	210.795	201.405	9.390	4,66
14. Otros gastos generales de administración	103.927	96.668	7.259	7,51
15. Amortización	25.319	21.491	3.828	17,81
16. Otras cargas de explotación.....	4.674	12.238	-7.564	-61,81
c) Margen de explotación.....	358.292	275.438	82.854	30,08
17. Pérdidas por deterioro de activos (neto).....	102.846	90.524	12.322	13,61
18. Dotaciones a provisiones (neto)	6.520	1.505	5.015	333,22
19. Ingresos financieros de actividades no financ.....	1.421	416	1.005	241,59
20. Gastos financieros de actividades no financ.	2.745	338	2.407	712,13
21. Otras ganancias.....	12.148	32.870	-20.722	-63,04
22. Otras pérdidas	6.837	8.423	-1.586	-18,83
d) Resultado antes de impuestos	252.913	207.934	44.979	21,63
23. Impuesto sobre beneficios	75.712	60.096	15.616	25,99
24. Dotación oblig. a obras y fondos sociales.....	0	0	0	--
e) Resultado de la actividad ordinaria.....	177.201	147.838	29.363	19,86
25. Rdo. de operaciones interrumpidas (neto).....	0	0	0	--
f) Resultado consolidado del ejercicio	177.201	147.838	29.363	19,86
26. Resultado atribuido a la minoría	31.330	24.220	7.110	29,36
g) Resultado atribuido al grupo	145.871	123.618	22.253	18,00

11.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje

El Grupo Bancaja no ha tenido en los últimos 12 meses ningún litigio o arbitraje que pueda tener una incidencia significativa sobre su situación financiera.

11.7 Cambio significativo en la posición financiera del emisor

Desde junio de 2005, última fecha de la información financiera publicada, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera del Grupo Bancaja.

A continuación se presenta la evolución de los recursos propios, el ratio BIS y el coeficiente de solvencia del Grupo Bancaja en las fechas indicadas.

Grupo Bancaja	Jun. 2005	Jun. 2004	Variac. 05 vs. 04	
	(miles euros)		(%)	Absoluta
Requerimiento de recursos mínimos	3.162.577	2.502.392	26,38	660.185
Total recursos propios computables	5.656.858	4.056.007	39,47	1.600.851
Ratio BIS.....	14,31	12,97	10,33	1,34
Coficiente de recursos propios según BE	12,30	10,89	12,96	1,41

El incremento del ratio BIS y del coeficiente de solvencia entre junio de 2004 y junio de 2005 se debe fundamentalmente al (i) incremento de los recursos propios computables derivado de las emisiones subordinadas realizadas en este periodo, entre las que cabe destacar la 1ª Emisión de Bonos Deuda Perpetua, la 9ª Emisión de Obligaciones Subordinadas y una Emisión de Participaciones Preferentes, y (ii) al menor incremento de los requerimientos mínimos derivados de titulizaciones de activos realizadas en este periodo: Bancaja 7 FTA, Ftpyme Bancaja 3 FTA, Bancaja 8 FTA y MBS Bancaja 2 FTA.

APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“NIIF”)—CBE 4/2004.

El 1 de enero de 2005 entraron en vigor en España las NIIF, de obligatoria aplicación para los grupos de sociedades cotizadas. Con este motivo, el Banco de España emitió una nueva circular (Circular 4/2004) que adapta la contabilidad de las entidades de crédito al nuevo marco regulatorio contable y establece la presentación de estados financieros sectoriales.

A continuación se detallan los principales efectos de la aplicación de la nueva Circular 4/2004 en la información financiera del Grupo Bancaja correspondiente al ejercicio 2004. Para una información más detallada sobre las diferencias en cada uno de los conceptos contables véase el epígrafe 11.1 A.).

Variaciones del perímetro de consolidación

Las nuevas normas contables no eximen de aplicar el método de integración global o proporcional en la consolidación de los estados financieros de las sociedades dependientes o multigrupo por realizar una actividad distinta de la financiera. Por este motivo, empresas del grupo con actividad aseguradora e inmobiliaria que antes consolidaban por el método de la participación pasan a consolidar por integración global y/o proporcional, incluyéndose los resultados de las sociedades con actividad aseguradora dentro del margen ordinario en la línea “actividad de seguros”.

Por otro lado, las participaciones superiores al 3% en aquellas sociedades que cotizan en bolsa, pero en las que no se tiene una influencia significativa, se han reclasificado como cartera de activos financieros disponibles para la venta en lugar de consolidarse por el método de la participación.

Esto afecta, principalmente, a la participación que el Grupo Bancaja tiene en Enagas, Abertis, NH y Metrovacesa.

Comisiones financieras

Las comisiones de apertura de créditos y préstamos, que no correspondan a gastos directamente incurridos para la formalización de las operaciones, se periodifican a lo largo de la vida de la operación, como un componente más de la rentabilidad efectiva del crédito o préstamo. Anteriormente estas comisiones se reflejaban íntegramente en resultados en el momento de la concesión de las operaciones.

Operatoria con derivados

Con la entrada en vigor de las NIIF, todos los derivados se valoran por su valor razonable, determinado, siempre que sea posible, por su valor de mercado, registrando, como regla general, los cambios de dicho valor en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Ajustes por deterioro

La nueva normativa introduce la necesidad de constituir una provisión por pérdidas inherentes, que son aquellas que tienen todas las operaciones de riesgo contraídas por la entidad desde el momento inicial de su concesión. Esta nueva provisión sustituye a las anteriores provisiones genérica y estadística.

Establece asimismo unos límites máximo y mínimo de esta provisión y un mecanismo de dotación anual de la misma que contempla, por un lado, la variación del crédito durante el año, y por otro, las dotaciones específicas realizadas durante el ejercicio para dudosos concretos.

Balance

El “volumen de negocio” se sitúa 97.462 millones de euros, un 37,57% superior al reflejado en el primer semestre de 2004. Teniendo en cuenta los préstamos titulizados (anteriores a 1 de enero de 2004) el volumen de negocio extitulización del Grupo Bancaja sobrepasa por primera vez los 100.000 millones de euros.

Los “créditos a la clientela” (brutos) se sitúan en 42.899 millones de euros, un 37,87% más que en junio de 2004, crecimiento que alcanza el 47,55% en créditos con garantía real.

Los “recursos gestionados de clientes” aumentan en un 37,34% ascendiendo a 54.563 millones de euros, destacando el crecimiento de recursos ajenos en balance del 44,48%, frente al 10,10% de “otros recursos gestionados”.

En “recursos ajenos en balance” hay que destacar los incrementos de las cuentas corrientes e imposiciones a plazo del 26,58% y 20,95%, respectivamente, y el importante crecimiento en “empréstitos” consecuencia fundamentalmente de las titulizaciones de activos realizadas.

Los fondos de inversión crecen un 29,67% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Cuenta de Resultados

El “margen de intermediación” se ha incrementado en un 21,45% y se sitúa en 470,4 millones de euros. El margen básico crece un 16,72%, impulsado por el crecimiento de los resultados durante el primer semestre de 2005 de las entidades que consolidan por el método de la participación. La evolución del resultado de operaciones financieras y los ajustes por diferencias de cambio sitúan el “margen ordinario” en 642,5 millones de euros, aumentando un 16,53% respecto al mismo periodo del año anterior.

El continuado esfuerzo en el control de costes ha permitido situar el “margen de explotación” en 358,3 millones de euros, representando un crecimiento del 30,08% respecto a junio de 2004.

El “resultado antes de impuestos” alcanza los 252,9 millones de euros, un 21,63% más que el obtenido en el segundo trimestre de 2004. Tras destinar a impuestos 75,7 millones de euros, el resultado neto consolidado se sitúa en 177,2 millones de euros, un 19,86% más que el obtenido en el mismo periodo año anterior.

El “resultado atribuido al grupo” para el primer semestre de 2005 alcanza los 145,9 millones de euros, con un incremento del 18% respecto al junio de 2004.

12. CONTRATOS IMPORTANTES

No existe ningún contrato importante, al margen de la actividad corriente del Grupo Bancaja, que pueda dar lugar para cualquier sociedad del Grupo Bancaja a una obligación o un derecho que afecte significativamente a la capacidad de la Entidad de cumplir su compromiso con los tenedores de valores emitidos por la Entidad.

13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

13.1 Declaraciones o informes atribuidos a expertos

No procede.

13.2 Veracidad y exactitud de los informes emitidos por los expertos

En la medida que la Entidad conoce, se hace constar que toda la información emitida por terceros y mencionada en el presente Anexo XI se ha reproducido con exactitud. Asimismo, no se ha omitido ningún hecho que haga que dicha información sea inexacta o engañosa.

14. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Los estatutos sociales, la escritura de constitución, la información financiera histórica, individual y consolidada, correspondiente a los ejercicios 2003 y 2004, informes, cartas, evaluaciones y declaraciones elaboradas por cualquier experto a petición de Bancaja, así como los demás documentos que se citan en el presente Anexo XI, o cuya existencia se deriva de su contenido, podrán ser consultados en la sede social de Bancaja durante el periodo de validez del presente Anexo XI.

Asimismo, los estatutos sociales y la información financiera histórica mencionada en el presente Anexo XI pueden consultarse a través de la página *web* de Bancaja (<https://www.bancaja.es>) y en los registros de la CNMV, del Banco de España y en el Registro Mercantil.

Este Anexo XI está visado en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 5 de octubre de 2005.

Bancaja
P.P.

José Fernando García Checa
Director General

V. MODELO DE CONDICIONES FINALES

Bancaja

[volumen total de la emisión]

Emitida al amparo del Folleto Base registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el [___] de [___] de 20[___].

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha [___] de [___] de 20[___] y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base, así como con la información relativa a Bancaja.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Bancaja de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte Piedad (“**Bancaja**” o el “**Emisor**”), con domicilio social en C/ Caballeros, 2º, 12001 (Castellón), y C.I.F. número G-46002804.

José Fernando García Checa, actuando como Director General, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de Junio de 1998 y en nombre y representación de Bancaja asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

José Fernando García Checa declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- | | |
|---|---|
| 1. Emisor: | Bancaja |
| 2. Garante y naturaleza de la garantía: | <i>[NA/en su caso, nombre y tipología de la garantía]</i> |
| 3. Naturaleza y denominación de los Valores: | <ul style="list-style-type: none">• [bonos, obligaciones/<i>en su caso, serie y tramo de la emisión</i>]• <i>[Código ISIN]</i>• <i>[Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]</i> |
| 4. Divisa de la emisión: | [euros/dólares/libras/ <i>indicar otras monedas</i>] |
| 5. Importe nominal y efectivo de la emisión: | <ul style="list-style-type: none">• Nominal: [_____]• Efectivo: [_____] |
| 6. Importe nominal y efectivo de los valores: | <ul style="list-style-type: none">• Nominal unitario: [_____]• Precio de Emisión: [__]%• Efectivo inicial: [_____] por título |
| 7. Fecha de emisión: | <i>[día] de [mes] de 20[___]</i> |

8. Tipo de interés: [Fijo/Variable/Indexado/Cupón Cero/Otros indicar aquí]
(Información adicional sobre el tipo de interés de valores los puede encontrarse en los epígrafes [__] a [__] de las presentes Condiciones Finales)
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: **[[día] de [mes] de 20[__]/Perpetua]**
[A la par al vencimiento]
[Por reducción de nominal]
[Variable (en función de un índice,)]
[Otros indicar aquí]
(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [__] de las presentes Condiciones Finales)
10. Opciones de amortización anticipada:
 - Para el emisor [si/no]
 - Para el inversor [si/no]*(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [__] de las presentes Condiciones Finales)*
11. Admisión a cotización de los valores [AIAF Mercado de Renta Fija/otros mercados señalar aquí]
12. Representación de los valores: [Títulos al portador; Título Global Temporal intercambiable por un Título Global Permanente; Título Global Temporal intercambiable por Títulos Definitivos al Portador; Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), sita en c/ Pedro Teixeira, nº 8, 1ª plta. 28020. Madrid]

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: [N.A/[__]% pagadero
anualmente/semestralmente/trimestralmente]
- Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360]
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: **[día] de [mes] de 20[__]**
 - Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - Fechas de pago de los cupones: [El **[día]** de **[mes]** de cada año, desde el año 20[__] hasta el año 20[__], ambos incluidos.]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna/dar detalles]
14. Tipo de interés variable: [N.A/[EURIBOR/LIBOR/otro indicar aquí], +/- [__]% pagadero [anualmente /semestralmente/trimestralmente]
- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [__]
 - Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [__]
 - Evolución reciente del subyacente: [__]
 - Fórmula de Cálculo: [__] [Margen] [Fechas de

determinación (p.ej.: el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes].

- Agente de cálculo: [Entidad A]
- Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: [__]
- Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360]
- Fecha de inicio de devengo de intereses: el *[día]* de *[mes]* de 20[__]
- Fechas de pago de los cupones: [El *[día]* de *[mes]* de cada año, desde el año 20[__] hasta el año 20[__], ambos incluidos.]
- Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
- Tipo Mínimo: [N.A/[__]%]
- Tipo Máximo: [N.A/[__]%]

Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna/dar detalles]

15. Tipo de interés referenciado a un índice:

[N.A./Detallar]

- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [__]
- Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [__]
- Evolución reciente del subyacente: [__]
- Fórmula de Cálculo: [Detallar la fórmula y procedimiento de cálculo] [Fechas de determinación (p. ej. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes] [especificación de situaciones en las que no sea posible la determinación del índice]
- Agente de cálculo: [*entidad*]
- Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos referencias/rendimientos: [__]
- Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360]
- Fecha de inicio de devengo de intereses: *[día]* de *[mes]* de 20[__]
- Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
- Tipo Mínimo: [N.A./[__]%]
- Tipo Máximo: [N.A/[__] %]
- Fechas de pago de los cupones: [El *[día]* de *[mes]* de cada año, desde el año 20[__] hasta el año 20[__], ambos incluidos.]

Otras características relacionadas con el tipo de interés indexado: [Ninguna/dar detalles]

16. Cupón Cero: [N.A./Si]
- Precio y prima de amortización: [__]%/[__]%
17. Amortización de los valores:
- Fecha de Amortización a vencimiento: - *[día]* de *[mes]* de 20[__]
 - Precio: [100]%
 - Amortización Anticipada por el Emisor: - Fechas: [N.A.]
 - Total: [N.A.]
 - Parcial: [N.A.]
 - Valores a amortizar: [N.A.]
 - Precio: [N.A.]
18. Limitación de derechos del Suscriptor: [__]
- RATING*
19. Rating de la Emisión: [__]
- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*
20. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: [Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE), público en General, etc.]
21. Período de Suscripción: [El *[día]* de *[mes]* de 20[__], desde las [__] a.m./p.m. horas (hora de *[ciudad]*) hasta las [__] a.m./p.m. horas (hora de *[ciudad]*)/desde las [__] a.m./p.m. horas (hora de *[ciudad]*) del *[día]* de *[mes]* de 20[__] hasta las [__] a.m./p.m. horas (hora de *[ciudad]*) del *[día]* de *[mes]* de 20[__].
22. Tramitación de la suscripción: [Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras/Otras, señalar]
23. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:
- Discrecional, orden cronológico
 - Prorrato: [N.A./Describir el procedimiento]
24. Fecha de Desembolso: El *[día]* de *[mes]* de 20[__]
25. Entidades Directoras:
- *[entidad]*
 - *[entidad]*
26. Entidades Co-Directoras:
- *[entidad]*
 - *[entidad]*
 - *[entidad]*
 - *[entidad]*
 - *[entidad]*

27. Entidades Aseguradoras:
- (i) Nombre del Asegurador:
- [entidad] [importe]
 - [entidad] [importe]
 - [entidad] [importe]
 - [entidad] [importe]
-
- Total asegurado [importe total]
28. Entidades Colocadoras:
- (i) Nombre del Colocador:
- [entidad] [importe]
 - [entidad] [importe]
 - [entidad] [importe]
 - [entidad] [importe]
-
- Total [importe total]
29. Entidades Coordinadoras: [N.A./Entidad(es)]
30. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: [N.A./Entidad]
31. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: [___]
32. Representación de los inversores: [NOMBRE DEL COMISARIO DEL SINDICATO]
33. TAE, TIR para el tomador de los valores:
- TIR: [___]
 - TAE: [___]
34. Interés efectivo previsto para Bancaja: TIR: [___]
- Comisiones: [___]% para cada entidad sobre el importe total colocado.
 - Gastos: CNMV, AIAF,
 - Total Gastos de la emisión: [___]%
- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES*
35. Agente de Pagos: [entidad]
36. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: [TARGET/Otro]

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES/BONOS/CÉDULAS]

[Insertar texto acuerdo emisión]

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Anexo V, integrante del Folleto Base, al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y estatutos previstos en él en relación con la constitución del sindicato de tenedores de [obligaciones/bonos], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del sindicato de tenedores de [bonos/obligaciones] denominado el “Sindicato de Tenedores de [Obligaciones/Bonos/Indicar descripción de la emisión (mes/año)]” (el “**Sindicato**”) cuya dirección se fija a estos efectos en *[dirección completa]*.

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a *[nombre completo]*, quien tendrá las facultades que le atribuyen los estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Anexo V mencionado anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en [AIAF Mercado de Renta Fija/otros mercados señalar aquí] y se asegura su cotización en un plazo inferior a [30] días desde la fecha de solicitud.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el/los] mercado/s mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR)/otros depositarios centrales señalar aquí].

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmado en Valencia, a **[día]** de **[mes]** de **[año]**.

Firmado en representación de Bancaja
P.P.

José Fernando García Checa
Director General